

Acta Sesión Ordinaria 36-2026

16 de junio del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 36-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciséis de junio del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTES:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 35-2026.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se conoce el Oficio AMB-MC-123-2026 de la Alcaldesa Zeneida Chaves.
 - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 - 3- Acuerdos pendientes de la Auditoría Interna por parte del Concejo Municipal.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2026, celebrada el 09 de Junio del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2026, celebrada el 09 de Junio del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio AMB-MC-123-2026 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 73-2026, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, con el respectivo aval de la Dirección Administrativa Financiera a.i., a través del que remite el Informe N°DAF-PRE-INF 21-2026 y que es *“Liquidación de Compromisos Presupuestarios correspondiente al año 2025”*. Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

DAF-PRE-M 73-2026

En cumplimiento con las Normas 4.3.16 a la 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, artículo 116 del Código Municipal y Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE), se presenta el informe DAF-PRE-INF21-2026, correspondiente a la Liquidación de los compromisos presupuestarios del ejercicio económico 2025. Lo anterior para su conocimiento, análisis y presentación al Concejo Municipal para su aprobación y envío a la Contraloría General de la República. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, este documento deberá ser incorporado y remitido mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, a más tardar el 15 de julio de 2026. Sin más por el momento.

DAF-PRE-INF 21-2026

LIQUIDACIÓN DE LOS COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO
2025

DAF-PREINF21-2026

Junio 2026

INTRODUCCIÓN

ORIGEN DEL ESTUDIO: Cumplir con las normas 4.3.16 a la 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las disposiciones e informes emitidos por la Contraloría General de la República, así como lo que establece el artículo 116 del Código Municipal, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

ALCANCE DEL ESTUDIO: Liquidación de compromisos presupuestarios correspondiente al presupuesto del año 2025.

INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024-2025.

Como resultado de la ejecución presupuestaria de los años 2024 y 2025, se presenta seguidamente un resumen de la asignación presupuestaria y de la ejecución real del período, tanto en ingresos como en egresos. Para el ejercicio económico 2024, el total de ingresos presupuestados ascendió a ¢16.833.094.219,99, mientras que la recaudación efectiva fue de ¢16.590.899.480,56, quedó sin recaudar aproximadamente un 1% de los ingresos estimados, alcanzándose un nivel de ejecución del 99%. Por su parte, para el ejercicio económico 2025, el total de ingresos presupuestados fue de ¢15.098.808.563,83 y la recaudación efectiva alcanzó la suma de ¢14.028.366.624,80. En este período se logró recaudar el 93% de los ingresos estimados, quedando pendiente de recaudación un 7% de lo presupuestado.

En cuanto a la composición de los ingresos, se observa una disminución en los montos recaudados con respecto al año 2024. Los ingresos corrientes registraron una reducción del 3%, mientras que los ingresos de capital disminuyeron en un 11%. Este análisis no contempla los recursos provenientes del financiamiento, con el propósito de realizar una comparación homogénea entre ambos períodos. A nivel de egresos, para el ejercicio económico 2024 se contó con un presupuesto definitivo de ¢16.833.094.219,99, de los cuales se ejecutaron ¢8.973.734.430,99, lo que representa un nivel de ejecución del 53,31%. Por su parte, para el ejercicio económico 2025 se dispuso de un presupuesto definitivo de ¢15.098.808.563,83, alcanzándose una ejecución de ¢11.650.055.206,89, equivalente al 77,16% de lo presupuestado.

Al comparar ambos períodos, se observa que, a pesar de que el presupuesto definitivo de 2025 fue inferior en ¢1.734.285.656,16 respecto al año 2024, la ejecución presupuestaria aumentó en ¢2.676.320.775,90. Asimismo, el porcentaje de ejecución se incrementó en 23,85 puntos porcentuales, pasando de un 53,31% en 2024 a un 77,16% en 2025.

MUICIPALIDAD DE BELÉN ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS AÑOS 2024- 2025

INGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB. %
	2024	2025	
Ingresos Corrientes	11.390.125.218,14	11.702.622.767,12	3%

Ingresos Capital	342.015.665,64	302.971.106,00	-11%
Financiamiento	5.100.953.336,21	3.093.214.690,71	-39%
TOTALES	16.833.094.219,99	15.098.808.563,83	-10%
INGRESOS	RECAUDACIÓN		CAMB. %
	2024	2025	
Ingresos Corrientes	11.006.618.498,65	10.623.019.828,82	-3%
Ingresos Capital	341.256.315,22	303.795.370,00	-11%
Financiamiento	5.243.024.666,69	3.101.551.425,98	-41%
TOTALES	16.590.899.480,56	14.028.366.624,80	-15%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN DE LOS EGRESOS
AÑOS 2024-2025

EGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB. %
	2024	2025	
Programa I Dir. Y Adm. Generales	4.449.506.402,65	4.460.707.470,20	0%
Programa II Servicios Comunales.	5.372.516.075,61	5.057.130.729,16	-6%
Programa III Inversiones	7.007.252.441,73	5.571.826.090,47	-20%
Programa IV Part. Especif.	3.819.300,00	9.144.274,00	139%
TOTALES	16.833.094.219,99	15.098.808.563,83	-10%

EGRESOS	EJECUCIÓN		CAMB. %
	2024	2025	
Programa I Dir. Y Adm. Generales	3.702.929.261,68	3.856.364.142,76	4%
Programa II Servicios Comunales.	3.925.288.747,83	4.435.702.349,38	13%
Programa III Inversiones	1.345.516.421,48	3.357.988.714,75	150%
Programa IV Part. Especif.	0,00	0,00	--
TOTALES	8.973.734.430,99	11.650.055.206,89	30%

Ingresos y Egresos Reales. No incluye compromisos. Fuente: Informe Ejecución Presupuestaria al 31/12/2024-2025

COMPROMISOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

En la Liquidación Inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2025, aprobada por el Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria N.º 06-2026, celebrada el 27 de enero de 2026, se establecieron compromisos presupuestarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Código Municipal, por un monto total de ¢809.860.475,88 (ochocientos nueve millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cinco colones con 88/100). Dichos compromisos corresponden a obligaciones previamente adquiridas y pendientes de ejecución al cierre del período presupuestario, las cuales se detallan por partida presupuestaria a continuación.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS AL 31 DIC 2025

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.676.781.872,69	3.509.746.954,89	0,00	3.509.746.954,89	167.034.917,80
Servicios	5.060.891.324,82	3.750.860.859,04	326.807.713,66	4.077.668.572,70	983.222.752,12
Materiales y Suministros	219.450.998,44	152.058.552,77	15.624.669,87	167.683.222,64	51.767.775,80
Intereses y Comisiones	500.000,00	17.285,84	482.714,16	500.000,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	4.142.174.835,26	2.721.192.849,49	457.845.372,69	3.179.038.222,18	963.136.613,08
Transferencias Corrientes	1.608.503.779,82	1.445.937.175,71	600.005,50	1.446.537.181,21	161.966.598,61
Transferencias de Capital	107.764.974,00	70.241.529,15	8.500.000,00	78.741.529,15	29.023.444,85
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas Especiales	282.740.778,80	0,00	0,00	0,00	282.740.778,80
TOTALES	15.098.808.563,83	11.650.055.206,89	809.860.475,88	12.459.915.682,77	2.638.892.881,06

Fuente: Modelo electrónico Liquidación Presupuesto 2025

Los compromisos presupuestarios registrados al 31 de diciembre de 2024 representaron el 11,56% del presupuesto definitivo, mientras que al 31 de diciembre de 2025 representaron el 5,36%. Lo anterior refleja una disminución de 6,20 puntos porcentuales con respecto al año 2024, evidenciando una menor proporción de recursos comprometidos al cierre del ejercicio presupuestario 2025.

EJECUCIÓN DE COMPROMISOS DEL AÑO 2025 AL 31 MAYO 2026

Si se considera la ejecución real del ejercicio económico 2025 por un monto de ¢11.650.055.206,89 y se adicionan los compromisos efectivamente cancelados al 31 de mayo de 2026 por la suma de ¢380.223.846,72, la ejecución acumulada asciende a ¢12.030.279.053,61. En términos porcentuales, la ejecución presupuestaria pasaría de un 77,16% a un 79,68% del presupuesto definitivo, lo que representa un incremento de 2,52 puntos porcentuales. Al 31 de diciembre de 2025 se registraron compromisos presupuestarios por un monto total de ¢809.860.475,88. De este monto, al 31 de mayo de 2026 se cancelaron efectivamente ¢380.223.846,72, equivalente al 46,95% de los compromisos incorporados en la liquidación presupuestaria. Quedando pendiente de ejecución un 53,05%, correspondiente a ¢429.636.629,16.

Lo anterior evidencia que una parte importante de los recursos que al cierre del ejercicio 2025 se encontraban registrados como compromisos ha sido ejecutada y pagada durante el año 2026. Como resultado, el superávit acumulado disminuye en el mismo monto de los compromisos efectivamente cancelados, es decir, en ¢380.223.846,72, al concretarse la ejecución de obligaciones que permanecían pendientes al cierre del período presupuestario. Por lo tanto, al considerar de forma conjunta la ejecución realizada durante el ejercicio 2025 y los compromisos cancelados con posterioridad, se observa una mejora en el nivel de ejecución de los recursos presupuestados y una reducción equivalente del superávit asociado a dichas obligaciones. A continuación, se presenta el detalle de los pagos realizados al 31 de mayo de 2026 correspondientes a los compromisos presupuestados del año 2025, tanto a nivel general como por partida presupuestaria.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS RESUMEN GENERAL

Partida	Compromisos al 31-12-2025	Compromisos pagados al 31-05-2026	compromisos sin cancelar	Compromisos pendientes
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios	326.807.713,66	263.959.230,39	62.848.483,27	7.213.750,00
Materiales y Suministros	15.624.669,87	15.624.669,87	0,00	0,00
Intereses y Comisiones	482.714,16	0,00	482.714,16	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	457.845.372,69	100.087.005,00	357.758.367,69	0,00
Transferencias Corrientes	600.005,50	552.941,46	47.064,04	0,00
Transferencias de Capital	8.500.000,00	0,00	8.500.000,00	0,00
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	809.860.475,88	380.223.846,72	429.636.629,16	7.213.750,00

Asimismo, quedaron compromisos pendientes de pago por un total de ¢7.213.750,00, los cuales deben ser presupuestados durante el presente año. Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

- Unidad de Planificación Institucional: ¢4.240.000,00 correspondientes al proyecto denominado Mecanismo de Planificación y Evaluación de Productos.
- Unidad de Planificación Urbana: ¢2.973.750,00 correspondientes a la Elaboración de Planos del Edificio Salón Multiuso La Amistad.

La incorporación de estos recursos al presupuesto resulta necesaria para atender las obligaciones pendientes derivadas de los compromisos previamente adquiridos.

LIQUIDACIÓN COMPROMISOS AL 31 DE MAYO 2026 POR PROGRAMA

Seguidamente, se detallan los compromisos presupuestarios incorporados al 31 de diciembre de 2025 y los montos efectivamente cancelados al 31 de mayo de 2026, clasificados por programa presupuestario, junto con la respectiva documentación de respaldo que sustenta su ejecución.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS AL 31 MAYO 2026

PROGRAMA N°1 DIRECCIÓN GENERAL

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	1.655.376.632,22	1.612.811.942,54	0,00	1.612.811.942,54	42.564.689,68	

Servicios	856.246.629,54	750.383.497,21	49.286.781,73	799.670.278,94	56.576.350,60	38361,38362,384 72,38491,38458,3 8527,38450,3848 7,38411,38067,38 327,38402,38278, 38290,38291,383 57
Materiales y Suministros	26.333.239,33	24.923.957,59	0,00	24.923.957,59	1.409.281,74	
Intereses y Comisiones	500.000,00	17.285,84	0,00	17.285,84	482.714,16	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	34.825.710,49	22.290.283,87	0,00	22.290.283,87	12.535.426,62	
Transferencias Corrientes	1.608.503.779,82	1.445.937.175,71	552.941,46	1.446.490.117,17	162.013.662,65	38440
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	278.921.478,80	0,00	0,00	0,00	278.921.478,80	
TOTALES	4.460.707.470,20	3.856.364.142,76	49.839.723,19	3.906.203.865,95	554.503.604,25	

PROGRAMA N° II SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	1.679.607.853,57	1.570.597.709,18	0,00	1.570.597.709,18	109.010.144,39	
Servicios	3.118.404.330,35	2.740.423.729,38	121.539.062,03	2.861.962.791,41	256.441.538,94	38229,38278,38344,38 397,38510,38528,3852 6,38448,38475,38223, 38443,38526,38465,38 495,38464,38525,3827 8,38435,35822,38462
Materiales y Suministros	179.653.927,11	113.759.580,18	15.624.669,87	129.384.250,05	50.269.677,06	38459,38335
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	79.464.618,13	10.921.330,64	48.775.405,00	59.696.735,64	19.767.882,49	38434,38463
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	5.057.130.729,16	4.435.702.349,38	185.939.136,90	4.621.641.486,28	435.489.242,88	

PROGRAMA N° III INVERSIONES

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	341.797.386,90	326.337.303,17	0,00	326.337.303,17	15.460.083,73	
Servicios	1.086.240.364,93	260.053.632,45	93.133.386,63	353.187.019,08	733.053.345,85	
Materiales y Suministros	13.463.832,00	13.375.015,00	0,00	13.375.015,00	88.817,00	
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Bienes Duraderos	4.027.884.506,64	2.687.981.234,98	51.311.600,00	2.739.292.834,98	1.288.591.671,66	38509,38528,38481,38 484,38485,38493
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	102.440.000,00	70.241.529,15	0,00	70.241.529,15	32.198.470,85	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	5.571.826.090,47	3.357.988.714,75	144.444.986,63	3.502.433.701,38	2.069.392.389,09	

PROGRAMA N° IV PARTIDAS ESPECIFICAS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Materiales y Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	5.324.974,00	0,00	0,00	0,00	5.324.974,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	3.819.300,00	0,00	0,00	0,00	3.819.300,00	
TOTALES	9.144.274,00	0,00	0,00	0,00	9.144.274,00	

LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS AL 31 DE MAYO 2026

A continuación, se presenta la liquidación de los compromisos presupuestarios correspondientes al ejercicio económico 2025, elaborada de conformidad con los formatos y lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República. Mediante este proceso se ajustará la Liquidación Presupuestaria del año 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 06-2026, celebrada el 27 de enero de 2026.

El Anexo N.º 1 deberá ser sometido al conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en las Normas 4.3.16 a 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, el artículo 116 del Código Municipal y las Directrices Generales para el Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE). Una vez aprobado por el Concejo Municipal, este documento deberá ser incorporado y remitido mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, a más tardar el 15 de julio de 2026. Seguidamente, se presenta el detalle de la liquidación de los compromisos presupuestarios del ejercicio económico 2025, correspondiente a los compromisos efectivamente cancelados al 31 de mayo de 2026.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 En colones		
RESULTADO DEL PERIODO		
	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	₡15.098.808.563,83	₡14.028.366.624,80
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	₡15.098.808.563,83	₡12.030.279.053,61
Gastos ejecutados		₡11.650.055.206,89
Compromisos presupuestarios al 31 de mayo 2026		₡380.223.846,72
RESULTADO DEL PERIODO		₡1.998.087.571,19
Menos: Saldos con destino específico del periodo		₡2.206.197.543,90
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		-₡208.109.972,71

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2025 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Especifico acumulado al cierre 2025
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N°. 7509	Artículo 3	₡5.597.747,42	₡3.469.635,04	₡9.067.382,46
Gastos administrativos 10% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).	Ley N°. 7509	Artículo 3	₡1.638.350,99	₡96.582.935,24	₡98.221.286,23
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N°. 6227, 3481, 2160 No. 38249 MEP	Artículo 1	₡260.880.506,58	₡6.380.476,27	₡267.260.982,85
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	Ley N°. 7509	Artículo 13	₡2.798.873,71	₡1.734.817,53	₡4.533.691,24
Obras de Movilidad Peatonal 4% del impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 9976)	Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal	Artículo 1 y Artículo 2	₡2.388.831,32		₡2.388.831,32
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	Ley No. 1955	Artículo 11	₡6.219.738,00	₡6.589.196,67	₡12.808.934,67
Plan de lotificación (Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros)	Ley N°. 7972	Artículo 2	₡1.421.295,25	₡2.852.314,92	₡4.273.610,17
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	Ley N°. 9303	Artículo 10	₡1.816.786,49	₡695.957,36	₡2.512.743,85
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580	Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), Ley 6852	Artículo 1	₡1.176.402,38	₡11.009.110,15	₡12.185.512,53
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	Ley N°. 8114	Artículo 5	₡40.346.687,05	₡90.279.620,73	₡130.626.307,78
Multas Art 234	Ley N°. 6324, Ley de Administración Vial y sus reformas.	Artículo 10	₡11.065.146,79	₡45.740.834,23	₡56.805.981,02
Fondo Aseo de Vías	Ley 7794 y su reglamento	Artículo 8	₡7.298.644,09	₡174.316.470,23	₡181.615.114,32
Proyectos y programas para la Persona Joven	Art 22 de la Ley de la Persona Joven 8261	Artículo 22	₡3.610.489,00	₡6.104.072,98	₡9.714.561,98
Fondo de parques y obras de ornato	Ley 7794 y su reglamento	Artículo 8	₡0,00	₡62.450.127,34	₡62.450.127,34
Fondo Acueducto	Ley 7794 y su reglamento	Artículo 8	₡1.149.589.554,98	₡1.002.921.271,41	₡2.152.510.826,39
Saldo de partidas específicas	Ley N°. 7755	Artículo 3	₡3.819.308,00	₡0,00	₡3.819.308,00
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)	Convenio de Cooperación Sesión Ordinaria No. 11-1998, Ley 7794 Art.71	Artículo 71	₡590.202,00	₡517.401,00	₡1.107.603,00

Fondo Ley Patentes 9102 para Biblioteca	Ley de Patentes N°. 9102	Artículo 27	0,00	14.651.386,04	14.651.386,04
Fondo Ley Patentes 9102 para Educación	Ley de Patentes N°. 9102	Artículo 27	0,00	46.610.127,91	46.610.127,91
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas	Ley de Patentes N°. 9102	Artículo 27	24.485.729,87	2.208.094,07	26.693.823,94
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte	Ley de Patentes N°. 9102	Artículo 27	73.457.191,37	37.563.155,23	111.020.346,60
Fondo Ley Patentes 9102 para Salud	Ley de Patentes N°. 9102	Artículo 27	0,00	3.038.742,16	3.038.742,16
Fondo Ley Patentes 9102 para Seguridad	Ley de Patentes N°. 9102	Artículo 27	0,00	2.837.365,20	2.837.365,20
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones	Ley de Patentes N°. 9102	Artículo 27	232.400.685,36	341.038.832,56	573.439.517,92
Comité de Deportes 3%	Código Municipal	Artículo 179	10.871.514,95	0,00	10.871.514,95
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén	Convenio de Cooperación Sesión Ordinaria No. 22-2013, Ley 7794 Art.71	Artículo 71	403.400,00	316.800,00	720.200,00
Servicios Ambientales	Decreto Ejecutivo No. 36499-S-MINAET	Artículos 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 3°, inciso k); 5 y 46 de la Ley Forestal N° 7575, del 13 de febrero de 1996, artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, del 30 de abril de 1998, artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995, el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114 del 4 de julio del 2001, los artículos 2, 6, 38 y 39 del Reglamento a la Ley Forestal N° 7575, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996 y sus reformas.	351.482.458,30	328.195.455,09	679.677.913,39
Ingresos Aporte del PANI	Ley 9220	Artículo 15	12.838.000,00	30.279.488,29	43.117.488,29
Otros Servicios Comunitarios (IMAS)	Ley 9220	Artículo 15	0,00	3.456.896,30	3.456.896,30
Donaciones de Gobiernos Extranjeros	Donación Giz - Alemania	Aprobación CGR y Concejo Municipal	0,00	382.289,30	382.289,30
Aporte Sector Privado para Mejoras Viales	Código Municipal	Artículo 87	0,00	1.042.282,58	1.042.282,58
Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras	Acta Sesión Ordinaria 37-2002 de la Política Institucional de Recursos Ociosos	Artículo 20	0,00	0,00	0,00
Fondo Alcantarillado Sanitario	Ley 7794 y su reglamento	Artículo 8	0,00	-35.600.000,00	-35.600.000,00
Fondo Atención Emergencias	Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo	Artículo 46 BIS	0,00	44.521.200,91	44.521.200,91
TOTAL			2.206.197.543,90	2.332.186.356,74	4.538.383.900,64

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2025 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2025
-¢208.109.972,71	¢1.647.628.802,12	¢1.439.518.829,41

CONCLUSIONES

- Al 31 de mayo de 2026 se logró cancelar el 46,95% de los compromisos presupuestarios incorporados en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, evidenciando un avance significativo en la ejecución de los recursos comprometidos.
- La ejecución presupuestaria de gastos de la Municipalidad de Belén, considerando los compromisos presupuestarios efectivamente cancelados de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Código Municipal, asciende a un total de ¢12.030.279.053,61, incrementando el nivel de ejecución presupuestaria y reduciendo el superávit acumulado en el mismo monto.
- Los compromisos que no fueron ejecutados al 31 de mayo de 2026 corresponden principalmente a saldos o remanentes de órdenes de compra que permanecen pendientes una vez ejecutadas parcialmente las obligaciones originalmente comprometidas.
- De acuerdo con la información suministrada por las unidades de Planificación Institucional y Planificación Urbana, se requiere incorporar nuevamente al presupuesto la suma de ¢7.213.750,00 en la partida de servicios, con el fin de atender compromisos pendientes de ejecución.
- El Superávit libre es por la suma de ¢1.484.040.030,32, sin embargo, se debe estimar el 3% del superávit libre definido en el artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para la gestión de prevención de riesgos y atención de emergencias a nivel municipal, el cual corresponde a ¢44.521.200,91. Por lo tanto, el Superávit Libre quedara en ¢1.439.518.829,41.
- El Fondo Superávit Especifico es por la suma de ¢4.493.862.699,73, pero se incorpora el Fondo de Atención de Emergencias, calculado del 3% Superávit Libre, para un nuevo monto de ¢4.538.383.900,64.
- Se concluye que la Institución debe fortalecer la programación, el seguimiento y la ejecución oportuna de las actividades y proyectos planificados, procurando que los recursos presupuestarios sean utilizados de manera eficiente durante el ejercicio económico correspondiente.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los responsables de las unidades y, principalmente, a las direcciones, fortalecer el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, con el fin de propiciar el cumplimiento de las metas institucionales programadas y mejorar los procesos de planificación y programación de los recursos.

Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre
Coordinación de Presupuesto

V.B Licda. Hazell Sanabria Sánchez
Directora, a.i Administrativo Financiero

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, establece que en Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidenta perdón, de la Presidencia traigo varios temas hoy compañeros como lo pudieron ver el primero tiene que ver con un oficio de la Alcaldía que tiene el memorándum DAF-PRE M-73-2026 para lo cual la funcionaria Ivania va a tener 5 minutos para que nos explique el tema de la liquidación de compromisos presupuestaria correspondiente del año 2025 adelante Ivania, bienvenida si gusta se sienta ahí mientras que el Asesor no está para que nos expongas en 5 minutos y después los compañeros si tienen dudas le hagan sus consultas tiene la palabra, adelante.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, puntualiza que yo les voy a hacer un resumen de la liquidación de compromisos correspondiente al año 2025 como ya ustedes saben al igual que cuando se les presentó la liquidación inicial el presupuesto a nivel de ingresos se presupuestaron 15.000 millones de los cuales se recaudaron 14.000 obteniéndose una recaudación del 93% a nivel del gasto se presupuestó lo mismo sin embargo la ejecución real fue de 11.650 millones para una ejecución de un 77.16 una vez de que la liquidación inicial se les presentó a ustedes en el mes de febrero nosotros tenemos unos compromisos que se presupuestaron ahí por 809 millones de los cuales al 31 de mayo realmente se lograron cancelar 380 millones esos son el monto que hay que ajustar a la liquidación final quedaron 2 compromisos pendientes de pago por un total de 7.213.750 que esos si se deben de presupuestar este año uno corresponde a la Unidad de Planificación y el otro al de Planificación Urbana el de Planificación Institucional por 4.240.000 al proyecto de mecanismos de planificación y evaluación de productos que corresponde a lo de DECSA y en el de Planificación Urbana por 2.973.750 que corresponde a la elaboración de planos del edificio Salón Multiusos de La Amistad luego viene el detalle del anexo 1 de la liquidación presupuestaria la ejecución de los 11.650 millones que estaban inicialmente de acuerdo al 31 de diciembre el 2025 pasa a una ejecución de 12.030 millones la ejecución de un 77.16% pasa a un 79.68% del presupuesto definitivo que corresponde la diferencia entre la liquidación inicial y la liquidación final, como les mencionaba eso corresponde a que cuando se les presentó la liquidación inicial estaban los compromisos totales, los que la institución presenta, sin embargo de los 809 que se les presentó realmente se lograron cancelar esos 380, lo que se hace es que se ajusta y se redistribuye entre los ingresos que estaban financiados cada una de esas subpartidas y eso sería básicamente el resumen de la liquidación presupuestaria, ya en el informe de ustedes en el informe de DAF-PRE-21 de ahí si viene el detalle de cada una de las cuentas, viene el detalle del anexo, viene lo presupuestado, la recaudación y no sé si tienen alguna duda eso sería básicamente el resumen de la liquidación presupuestaria.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, consulta que tiene un tiempo para entregarse esto a la Contraloría.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, explica que ah sí, disculpé, eso sí olvidé comentarlo como ustedes saben, nosotros tenemos de plazo el 15 de julio a más tardar para poder presentar la liquidación de compromisos a la Contraloría, el 15 de julio ya tiene que estar la información digitada y subida en el SIP de la Contraloría.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, solicita que buenas noches, Ivania, muchas gracias por su presencia esta noche aquí en la sesión, nada más me queda una duda con respecto a estos 2 compromisos del proyecto de Planificación y evaluación de proyectos y el de los planos del Salón de La Amistad están dentro de estos compromisos o hay que presupuestarlos, yo entendí que estaban pendientes de pago, pero sí están.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, precisa que sí, gracias doña Marita ellos estaban dentro de los compromisos dentro de los 809 millones que se presentaron, ahí estaban esos 2 compromisos, sin embargo nosotros, aunque el Código Municipal establece que se pueden pagar hasta el 30 de junio los compromisos verá, la administración tomó la decisión de aceptar pagos hasta el 31 de mayo, dado de que verá, lo que hemos conversado ya anteriormente si no, no contamos con el tiempo suficiente para poderles presentar la liquidación a ustedes, lo que hicimos fue correr los plazos para poder cumplir a tiempo, a esa fecha, esos pagos no se habían concretado, las entregas en esos 2 productos, pero sabemos que existe un compromiso que hay que cancelarles a la empresa, ahora que una vez que ellos terminen el producto, hay que cancelarles ya nosotros sabemos que ya se había modificación o en un presupuesto extraordinario, hay que reforzarle esos recursos y pagarlos este año.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, habla que, primero que nada, buenas noches a los compañeros y las compañeras del Concejo Municipal y agradecerle a Ivannia que nos acompañará hoy. Ivannia, yo estuve analizando el documento de los compromisos, que sí, en efecto es por 809 millones, 860 y algo dividido en servicios, materiales bienes duraderos, transferencias, que al 31 de mayo se habían cancelado 380 millones y algo y estamos para cancelar al 30 de junio los 429 millones. Me queda la duda con eso que usted acaba de decir no porque no se vaya a cancelar porque ya es un compromiso que tenemos el tema es que, por ejemplo, estos compromisos se adquirieron el año pasado, con contrataciones que se hicieron, que la ley lo permite y nos comprometemos a pagarlo a mediados del año siguiente que es lo que estamos haciendo ahorita esos 2 temas que acaba de mencionar cuál sería el mecanismo para cancelarlo si lo sacamos de los compromisos adquiridos del año anterior.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, expresa que es importante que quede claro que los 429 ya nosotros no los vamos a incorporar ahorita en un presupuesto, ya esos 429 no se van a cancelar o se buscará la metodología de cómo cancelarlo, pero no es que nosotros vamos a llegar con una modificación por los 429 millones que quedaron sin pagarse los compromisos, se presupuestaron esos pero realmente no se cancelaron el 100% de los compromisos y eso suele pasar, pueden haber quedado en órdenes de compra, algún remanente inclusive de la misma orden, que se dejó, que pudo haber sido en dólares, que no se canceló la totalidad, ya ese monto no, los

únicos 2 compromisos que sí debemos incorporar en el presupuesto del 2026 son esos 7 millones que yo menciono que inclusive en el mismo documento hay una partecita que dice que si quedaron compromisos pendientes de pago ahí se menciona que sí, que efectivamente del monto total quedaron 2 compromisos pendientes que son esos 2 productos y que esos sí debemos considerarlos para el 2026, pero solo esos 2, los demás no, vía modificación presupuestaria puede ser una o un presupuesto extraordinario Ya los compromisos ya que termina ahí, ya nosotros estamos liquidando, ya lo que estamos informando es bueno nuestro superávit del 2025 fue por la suma de los 1.400, que yo les menciono acá, los 1.439 en el caso del libre y el específico de los 4.538 el acumulado ese fue ya el superávit que quedó al 2025, ya ahí cerramos 2025 y eso ya entra con presupuesto del 2026, aunque fue un compromiso el 2025 por diferentes razones, que los técnicos ya lo justifican porque no se logró cancelar, ya se presupuesta con recursos 2026 y el pago ya es del presupuesto y cierre de este año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar el informe de Liquidación de los Compromisos Presupuestarios correspondiente al año 2025 y el anexo 1 de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 18 de Junio con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al Ing. Jose Luis Zumbado. INFORME DE SEGUIMIENTO INF-AI-08-2011 ESTUDIO SOBRE OBRAS PRIVADAS REALIZADAS EN ÁREAS PÚBLICAS EN RESIDENCIAL BELÉN Y EN EL SECTOR DE CARIARI.
- 7:00 pm. Se atiende al señor Fernando Torres Jiménez Encargado-Secretaría de la Junta Vial Cantonal. Informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal 2025.

ARTÍCULO 4. Acuerdos pendientes de la Auditoría Interna por parte del Concejo Municipal.

Informe	Recomendación	Acuerdo
---------	---------------	---------

AAI-03-2015	<p>De conformidad con lo establecido en párrafos precedentes, y según los criterios jurídicos mencionados, el Concejo como máximo jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe velar por el pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en lo referente a evitar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses. Además, de propiciar la observancia de los principios de probidad y transparencia, estipulados en la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, No.8422.</p> <p>En aras de fortalecer el control interno y el cumplimiento normativo y de ética, se deben evitar situaciones que pueden propiciar incompatibilidades en contrataciones, conflicto de intereses y falta de probidad. Por lo cual, en casos que puedan suscitarse, si un regidor participa en una votación, en la que se trata algún aspecto asociado con alguna contratación, en el que podría tener algún interés o participación directa o indirecta, de algún familiar, incluso ir más allá y no solo discriminar si el mismo fue realizado al amparo de alguna excepción a los procedimientos de contratación, como por ejemplo el caso del animus beneficiando, y evitar a priori este tipo de situaciones.</p>	Solicitar al asesor legal que en 20 días hábiles formule un acuerdo para suprimir la participación y votación de regidores en temas de Contrataciones, donde pueda existir conflictos de interés.
AAI-06-2019	1. En lo sucesivo la Administración y el Concejo Municipal deben evitar realizar este tipo de prácticas, cuando no se disponga de los recursos presupuestados necesarios para poder llevarlas a cabo, que al final podría haber menguado la oportunidad de	Ratificar el acuerdo del Acta 25-2026 Artículo 28.

	capacitación para los funcionarios de la municipalidad.	
AAI-06-2019	8. El Concejo Municipal debe ejercer un estricto control sobre su presupuesto con el fin de asegurarse que cuenta con los recursos necesarios que le permitan adquirir los bienes y servicios para el desarrollo de sus funciones, sin recurrir al uso de partidas presupuestarias que pertenezcan a la administración.	PRIMERO: solicitar criterio de la metodología a seguir a la Dirección Administrativa Financiera para la elaboración del presupuesto del Concejo Municipal, donde se determinen los responsables de su control y administración. SEGUNDO: se comunique periódicamente el estado de ejecución de los recursos, para la toma de decisiones en cuanto a modificaciones que se requieran a lo largo del periodo que corresponda.
INF-AI-03-2-2020	Por lo anterior, la Administración Superior debe coordinar con los responsables de la atención directa de las recomendaciones para que éstas presenten la documentación soporte de las acciones realizadas cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación cambie, es responsabilidad sustentarlo y comunicarlo de forma oportuna a esta Auditoría, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente.	Solicitar a la unidad de Ciudades Inteligentes valorar una plataforma o bien un cartel de licitación para la contratación de una app o herramienta más eficiente y automatizada que permita un control de vencimientos de recomendaciones de forma más fácil
INF-AI-03-2-2020	Por lo anterior, se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación y el plan de acción cuando se requiera, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada	Se Elabora Plan de Acción, con fechas, actividades y responsables de la implementación, mismo que se estará subiendo en el segundo semestre de este 2026

	recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.	
INF-AI-03-2-2020	Presentar la documentación soporte de las acciones realizadas para implementar cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión de seguimiento y fortalecimiento del control. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación se modifique o cambie, es su responsabilidad sustentarlo y comunicarlo a esta Auditoría.	Se Elabora Plan de Acción, con fechas, actividades y responsables de la implementación, mismo que se estará subiendo en el segundo semestre de este 2026
INF-AI-03-2-2020	Definir los mecanismos para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo, procurar un control continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno de la Municipalidad, además de cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Ley.	PRIMERO: Solicitar a la administración y al comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén definir los mecanismos, responsables y actividades para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo, procurar un control continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno de la Municipalidad. SEGUNDO: Remitir a este concejo municipal para su información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido los 8 acuerdos. **SEGUNDO:** Aprobarlos para que la Vicepresidenta y el Presidente Municipal puedan subirlos a Síguelo. **TERCERO:** Notificar a todas las unidades.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio ASAI-003-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: ASESORÍA SOBRE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000078-0002600001 "COMPRA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE RESIDUOS EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL". Esta Auditoría Interna emite la presente asesoría con el propósito de

aportar criterios técnicos, jurídicos y de control interno que coadyuven a la toma de decisiones de la Administración activa respecto del proceso de contratación indicado en el asunto. La comunicación se formula con base en la documentación analizada, las manifestaciones recabadas y las verificaciones efectuadas. Su contenido no sustituye las competencias decisorias de la Administración activa, no constituye una determinación anticipada de responsabilidades y no releva a las dependencias competentes de documentar, valorar y resolver lo que corresponda conforme al ordenamiento jurídico, los procedimientos internos y el debido proceso.

Por tratarse de una contratación iniciada en el año 2020, el examen de conformación, ejecución y cierre debe contrastarse, en primer término, con el régimen jurídico vigente al momento de la decisión inicial, el pliego de condiciones, la oferta adjudicada, la orden de compra, el expediente electrónico, la normativa municipal aplicable y los documentos generados durante la ejecución. La normativa vigente en 2026 se utiliza en esta asesoría como referencia de fortalecimiento institucional y de mejora para contrataciones futuras, salvo que exista una actuación posterior que justifique su valoración en el momento correspondiente.

De acuerdo con la Ley General de Control Interno No.8292, con respecto a las competencias de la Auditoría Interna se establece lo siguiente:

*“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:
(...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)”*

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica: *“Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.*

Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro).

Asimismo, esta norma define el Servicio de asesoría, así: *“Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.”*

Por otra parte, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DI-CR-190 (5202) del 20 de mayo del 2003 indica: *“... los cuales es de interés referirse a tres fundamentales, a saber: las auditorías (esencialmente, financiera, operativa y estudios especiales), las asesorías y las advertencias. En ese sentido, de conformidad con lo preceptuado por la LGCI, y la doctrina y la técnica, tales procesos y actividades presentan las siguientes características principales:*

(...)

ii. La asesoría: consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.

Además, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero del 2018 manifiesta: “De previo a entrar en materia, es importante señalar que la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permitan tomar decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. En ese mismo sentido, además, puede resultar fortalecido el sistema de control interno coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.”

Adicionalmente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión 10-2022, del 15 de febrero del 2022 y por la Contraloría General de la República mediante el oficio N.06798 (DFOE-LOC-0519) del 25 de abril 2022, mismo que fue publicado en la Gaceta No 148 del 05 de agosto del 2022, se establece respecto al servicio de asesoría los siguiente:

“Artículo 32. Servicios de Auditoría.

Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.

Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.

(...)

La asesoría y la advertencia, las decisiones que tome la administración con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por esta.

Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes, y para ello definirá contenido y forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación conforme la naturaleza de los estudios o las situaciones que lo generen.” (Lo resaltado no es del original).

I. INTRODUCCIÓN

Tal y como se indicó al inicio a manera de preámbulo y de acuerdo con el resultado del estudio, esta Auditoría emite la siguiente asesoría relacionada con el proceso de contratación directa 2020CD-000078-0002600001 "Compra de sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial", y según con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en el artículo No.22, inciso d), se procede a indicar lo siguiente: Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- Revisión de la normativa relacionada con el proceso de contratación.
- Análisis documental de la información facilitada por la Administración.
- Revisión de los controles atinentes al tema de estudio.
- Inspección ocular de la ubicación de los filtros según lo definido en la Contratación Directa.
- Solicitud de videos de cámaras ubicadas en el perímetro de la ubicación de los filtros según lo definido en la Contratación Directa.
- Entrevista a funcionarios de la Alcaldía, Dirección de Servicios Públicos, Inspección de Servicios Públicos, asistente de Servicios Públicos, Dirección Técnica Operativa, Unidad de Obras, Unidad de Contabilidad, Unidad de Gestión Integral de Residuos, Bodega Municipal, Monitoreo y Dirección Jurídica.

II. ANTECEDENTES

A continuación, se detallan aspectos generales respecto al proceso de contratación de compra de sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial, en adelante llamados "filtros", en la siguiente imagen se refleja uno de los filtros ubicado en una alcantarilla, esto para una mejor comprensión:

Imagen No.1

Sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial



Fuente: Tomado del expediente administrativo.

A continuación, se detallan los aspectos más importantes de la contratación como antecedente:

El 22 de octubre de 2020, se inicia la solicitud de contratación para adquirir los Sistemas de retención de residuos sólidos para tragantes de sistemas del alcantarillado pluviales mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

El 3 de noviembre del 2020 se adjudica la contratación directa 2020CD-000078-0002600001 "Compra de sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial", por ¢4.420.000, al proveedor GREEN IDEAS GROUP SOCIEDAD ANONIMA.

Esta partida se cargó a nivel presupuestario a la meta RBA-10 Sistemas de captación de residuos sólidos a cuerpos pluviales, cuenta 5.03.05.15.05.02.07 INSTALACIONES por ¢5.000.000.00, a cargo de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

El administrador del contrato es la Unidad de Gestión Integral de Residuos, anteriormente llamada Saneamiento Ambiental. Este funcionario fue reubicado según el movimiento del personal No.9488 del 1 de enero de 2019, de la Unidad Ambiental a la Unidad de Gestión Integral de Residuos, de la Dirección de Servicios Públicos.

El 12 de noviembre de 2020, la Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría institucional) confeccionó el orden de compra No.35166 por ¢4,462,640.00 a favor de GREEN IDEAS GROUP SOCIEDAD ANONIMA.

III. RESULTADO OBTENIDO

Esta Auditoría efectuó la revisión respecto al proceso de contratación de compra de sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial, "filtros". Producto de lo anterior, se detallan una serie de aspectos de control interno, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en el artículo 22, inciso d), se detalla lo siguiente:

Anteproyecto

La Unidad de Gestión Integral de Residuos, administrador de contrato mediante el oficio ASP-SAB-109-2025 del 9 de octubre del 2025, manifiesta que éste fue un proyecto (plan piloto) trasladado por la anterior Alcaldía a la Dirección de Servicios Públicos y la Unidad de Gestión Integral de Residuos. Es importante indicar que un plan piloto es *una prueba experimental, reducida y controlada de un proyecto, proceso o producto, implementada antes de su lanzamiento a gran escala. Su objetivo principal es evaluar viabilidad, identificar errores, recopilar datos y minimizar riesgos y costos, permitiendo ajustes necesarios basados en resultados reales.*¹ En mayo de 2018, se aprobó el Procedimiento para Desarrollo de Obra Pública Nueva MB, que aplica para todas las unidades técnicas que por su especialidad y funcionamiento tienen a cargo el desarrollo de obras municipales en Belén, que incluye entre otros, el desarrollo y mantenimiento sistema de drenajes pluviales.

Dentro de este procedimiento en el paso No.1, se indica que se debe definir *la necesidad existente, población beneficiada, ubicación del proyecto, análisis de la situación actual, programación general de las etapas de ejecución para proyección presupuestaria y presupuesto alzado o general. La elaboración de la propuesta de proyecto: puede ser interna (Unidad Ejecutora, Dirección, Alcaldía o Concejo Municipal) o externa (Concejos de Distrito, Asociaciones de Desarrollo, Grupos Organizados*

¹ Capability Boosters: <https://cpboosters.com/agile/proyecto-piloto>

de la Comunidad), para remisión a la Unidad de Planificación Institucional. Sin embargo, esta Auditoría no obtuvo evidencia de la elaboración de la propuesta de proyecto que contenga lo requerido en el procedimiento: la necesidad existente del proyecto, población beneficiada, ubicación del proyecto, análisis de la situación actual, programación general de las etapas de ejecución para proyección presupuestaria y presupuesto general, por lo que se incumple con la normativa interna mencionada. El procedimiento mencionado, establece que toda propuesta de proyecto debe documentar, de forma integral, los elementos antes descritos como requisito previo para su análisis, aprobación, programación presupuestaria y ejecución. Lo anterior, sugiere debilidades en los mecanismos de control interno relacionados con la formulación, documentación y resguardo de los proyectos, así como una insuficiente supervisión del cumplimiento de la normativa interna aplicable. Al no obtener evidencia de la propuesta para el proyecto mencionado, se propicia:

- Incumplimiento de la normativa interna establecida para la formulación y gestión de proyectos.
- Limitaciones en la evaluación técnica, social y financiera del proyecto, al no contar con información básica y documentada.
- Riesgo de realizar asignaciones presupuestarias sin sustento técnico suficiente, lo que podría derivar en ineficiencias en el uso de los recursos públicos.
- Afectación a la transparencia y trazabilidad del proceso de planificación y toma de decisiones.
- Posible impacto negativo en el logro de los objetivos del proyecto y en los beneficios esperados para la población destinataria.

Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (PDEM)

El Plan de Desarrollo Estratégico Municipal es el instrumento de planificación de mediano plazo mediante el cual la municipalidad define sus objetivos estratégicos, prioridades y proyectos, con base en un diagnóstico de la realidad cantonal. De conformidad con el Código Municipal, Ley No.7794 (artículos 4, 6, 13 y 17) y los lineamientos técnicos de planificación municipal, dicho plan constituye el marco de referencia para la ejecución de proyectos, la programación presupuestaria y la evaluación de la gestión institucional.

En el Código Municipal se establece la obligación de las municipalidades de dirigir su gestión mediante procesos de planificación, lo cual supone la existencia de instrumentos formales de planificación como lo es el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, en el cual se detalla en los artículos 4 y 6 de seguido:

“Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.

(...)

h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.”

“Artículo 6. - La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.”

Asimismo, es importante que los proyectos formen parte del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, porque permiten:

- Identificar necesidades prioritarias de la población y definir acciones estratégicas para atenderlas de manera ordenada, coherente y planificada.
- Que estén alineados con los objetivos estratégicos del municipio, ya que garantiza que estos respondan a necesidades reales, contribuyan al cumplimiento de metas estratégicas y estén alineados con las políticas públicas locales.
- Sustento técnico y justificación del proyecto, ya que deben derivarse del PDEM, evitando iniciativas aisladas que no respondan a objetivos institucionales previamente definidos.
- Facilita que la asignación y ejecución de recursos públicos se realice conforme a prioridades estratégicas, fortaleciendo la eficiencia y el control del gasto.
- La planificación de un proyecto reduce riesgos de incumplimiento normativo.
- Se facilita la trazabilidad de las decisiones, el seguimiento de resultados y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los órganos de control.

Respecto a la inclusión del plan piloto en el Plan Estratégico de la Municipalidad, la Unidad de Planificación Institucional, indica que en *el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (PDEM) de Belén 2020-2024, así como de los informes de evaluación, no se identificó ningún proyecto ni actividad registrada con el nombre indicado, a saber: "Sistemas de retención de residuos sólidos para tragantes de sistemas de alcantarillado pluvial"*.

No obstante, en el PAO-Presupuesto Extraordinario 02-2020, se incluyó la meta RBA-10: Sistemas de captación de residuos sólidos en cuerpos pluviales. Por otra parte, en la evaluación de la meta se detalla en el Informe de Evaluación del PAO-Presupuesto 2020. La información consignada en dicho informe manifiesta que se instalaron los 26 filtros en los tragantes del caso central de San Antonio de Belén, lográndose el objetivo propuesto. De acuerdo con lo anterior, esta Auditoría no tuvo evidencia de que el Plan Piloto *"Sistemas de retención de residuos sólidos para tragantes de sistemas de alcantarillado pluvial"*, se encontrara incluido en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de Belén Municipal (PDEM) vigente al periodo 2020-2024. Asimismo, no se evidenció que el proyecto haya sido formulado, evaluado ni aprobado durante el proceso formal de elaboración o actualización del PDEM, ni que cuente con un acto administrativo que respalde su alineación posterior al plan aprobado por el Concejo Municipal.

Esta situación limita el seguimiento y evaluación de resultados, así como la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los órganos de fiscalización y compromete su coherencia con la planificación estratégica de la Municipalidad, además, del incumplimiento de lo establecido en el Código Municipal, Ley No.7794 mencionados anteriormente (artículos 4, 6, 13 y 17).

Pago realizado

De la revisión efectuada, se determinó respecto al pago de los sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial (filtros), lo siguiente: Como se indicó anteriormente, el 3 de noviembre del 2020 se adjudicó la contratación directa 2020CD-000078-0002600001 "Compra de

sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial”, por ¢4.420.000, al proveedor Green Ideas Group Sociedad Anónima. Esta partida se cargó a nivel presupuestario a la meta RBA-10 Sistemas de captación de residuos sólidos a cuerpos pluviales, cuenta 5.03.05.15.05.02.07 INSTALACIONES por ¢5.000.000.00.

De acuerdo con ello, el 12 de noviembre de 2020, la Unidad de Proveeduría Municipal confeccionó la orden de compra No.35166 por ¢4,462,640.00 a favor de Green Ideas Group Sociedad Anónima.

El 07 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión Integral de Residuos, mediante el oficio ASP-SAB-212-2020, manifiesta que *se ha recibido a conformidad la instalación de los 26 sistemas de captación de residuos o filtros especializados en el distrito de San Antonio de Belén, en correspondencia a las condiciones de la contratación CD-078-2020 SICOP. Lo anterior se verificó por inspección de campo realizada el día 7 de diciembre del 2020 a las 10:00 am.*

El 07 de diciembre de 2020, la Unidad de Unidad de Gestión Integral de Residuos, realiza el trámite de pago de los 26 filtros para sistemas de captación de residuos sólidos en pluviales, factura No.00100001010000000005, por ¢4,462,640.

El 07 de diciembre de 2020, la Unidad de Tesorería, mediante Transferencia bancaria No.53 paga los 26 filtros para sistemas de captación de residuos sólidos en pluviales, factura No.00100001010000000005, por ¢4,462,640, monto que tenía incluido el mantenimiento que debía realizar el proveedor, por lo que, al haberse instalado a satisfacción, se realiza el pago de ellos, según lo indica el administrador del contrato.

Cumpliendo de este modo con lo establecido en la cláusula 13 de entrega del bien, indica: *“El adjudicatario deberá entregar el bien, después de firmado el contrato y haber recibido la orden de compra, según lo solicitado en las especificaciones técnicas el cartel, solamente se recibirá el bien previa entrega de la orden de compra y según la fecha que se establezca. La entrega del bien contratado con su instalación no debe ser superior a (30 días hábiles).”*

Sin embargo, se incumple lo establecido en el punto 2, del pliego de condiciones, que dice: *“El pago se cancelará por el total del bien, 30 días después de recibido lo solicitado por parte de la Municipalidad y a satisfacción...”* (Lo subrayado no es del original). Esto debido a que el pago se realizó el mismo día en que el entregaron e instalaron los filtros y no a los 30 días después (el 7 de enero de 2021), como se indica anteriormente.

En otro orden de ideas, en el capítulo III, la partida 1, “Sistemas de retención de residuos sólidos para tragantes de sistemas del alcantarillado pluviales con las siguientes características...”, indica: *“El oferente deberá de tomar en consideración para la cotización en el costo unitario lo siguiente: entrega, instalación y el mantenimiento de los mismos por (2) años. La oferta que no considere este aspecto en el precio, la oferta no será elegible. Por lo tanto el oferente deberá de indicar en la oferta que en el precio está incluido el mantenimiento.”*

Respecto a lo anterior, el contratista en marzo del 2021 realizó gestiones para un pago adicional por la limpieza y mantenimiento de los sistemas adquiridos por la Municipalidad por el lapso de 2 años. La Administración analiza y resuelve que el pliego indicaba el deber de incluir mantenimiento, no siendo posible un rubro adicional (o no indicado en el cartel de contratación), según la Resolución Administrativa ASP-SAB-R-001-2021 del 26 de abril del 2021, ya que dentro de las condiciones del cartel de este proceso se estableció la responsabilidad del proveedor de suministrar la limpieza y mantenimiento de los sistemas adquiridos por la Municipalidad por el lapso de 2 años, así contemplados en la oferta de servicios del oferente. En el mismo orden de ideas, resulta evidente que, la oferta, al haber colocado un solo valor en el precio, ameritaba se aclarara lo que el pliego solicitó, sea, que el oferente incluyera el costo del mantenimiento. Aunque el oferente indica en su oferta: "El precio incluye el precio del mantenimiento mensual por unidad para cada alcantarilla." Lo cual debió haberse definido por aparte en el cartel: el precio del filtro y su instalación, y el otro, el valor del mantenimiento por 24 meses.

Al no haberse realizado oportunamente la solicitud de la aclaración de los rubros de la contratación, en un caso donde el contratista fue el único oferente, se cae en el error de no tener la claridad del monto a pagar, una vez que se recibieran los filtros y quedaran instalados, y el rubro a reconocer por mantenimiento; siendo que el monto por mantenimiento no debió pagarse en un solo tracto, al ser un servicio que se daría a lo largo de 24 meses. Por lo que el pago de los filtros en un 100% del monto, que incluía un mantenimiento no brindado (por 24 meses), al momento de quedar instalados, fue un pago con presunción de alguna irregularidad. Sin embargo, es oportuno reconocer que el servicio de limpieza y mantenimiento de los sistemas adquiridos se efectuó durante los 24 meses, y los informes del mantenimiento fueron dándose por el contratista de acuerdo con lo pactado, hasta el final del plazo. Además, no se obtuvo evidencia que se realizara algún reclamo o reproche al contratista, y éste cumplió en tiempo y forma con lo contratado.

En resumen, si bien se observa una falta en haber adjudicado la contratación directa, incluso pagado, sin haberse percatado que era necesario conocer el monto propiamente del mantenimiento, que no se podía pagar de manera anticipada, sino hasta que ese servicio fuese brindado, es importante indicar que el trabajo por parte del contratista fue realizado, existen informes del proveedor y del administrador del contrato que lo confirmaron, sin que se conozca alguna falta en el contratista y/o afectación a la Municipalidad. Si bien la situación analizada no generó consecuencias o afectación a la Hacienda Municipal, se identificó la necesidad de reforzar los controles y el análisis suficientemente riguroso del cartel y de las ofertas recibidas, que permitiera descartar oportunamente eventuales inconsistencias. En ese sentido, resulta pertinente alertar sobre el deber de actuar con mayor diligencia y cuidado durante el proceso de evaluación de ofertas, con el fin de prevenir la reiteración de situaciones similares en el futuro. En consecuencia, se considera necesario prevenir respecto a la necesidad de reforzar el deber de cuidado y diligencia en el proceso de contratación, de conformidad con las buenas prácticas de control interno.

Activos

cincuenta dólares.” (Lo resaltado no es del original). Además, en el detalle del monto pagado por cada uno de los filtros, se muestra otras líneas como el mantenimiento de la recolección y separación de residuos sólidos, que deben ser tratados contablemente diferente de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, específicamente NICSP 1 Presentación de los estados financieros, NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo; sin embargo, este registro no se realizó según lo mencionado, únicamente por el monto total de la factura de ¢4.462.640, cargado al gasto. En resumen, el registro contable como gastos de los filtros incumple lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ya que, al no haberse realizado la clasificación de los bienes adquiridos de manera correcta, se contraviene el reconocimiento, medición y presentación establecidos en las NICSP. Esta situación genera que la información financiera no represente la realidad económica de la Municipalidad, afectando la interpretación y revelación de los datos de los estados financieros.

3.4.2 Política contable

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 (IAS 8), emitida por el IASB dentro del marco de las NIIF define como política contable lo siguiente: “... *los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.*”

Esta Norma menciona que las políticas contables sirven para:

- Seleccionar y aplicar criterios contables adecuados en la preparación de estados financieros.
- Asegurar la relevancia y fiabilidad de la información financiera.
- Permitir la comparabilidad entre periodos y entre diferentes entidades.

Para la Municipalidad de Belén, el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No.71-2016 del 1° de diciembre de 2016, aprobó el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Belén, 2016. En este Manual contiene la política de capitalización de activos a nivel institucional, que dice:

“Políticas Contables

(...)

2. *Límites mínimos: El siguiente diagrama resume la aplicación del umbral (tope) para la capitalización de los activos. El tope definido por la Municipalidad de Belén para capitalizar es de cincuenta dólares.*” (Lo resaltado no es del original).

Sin embargo, el registro contable de cada filtro se realizó como un gasto por ¢171.640 (total de los 26 filtros por ¢4.462.640), a pesar de que este monto es superior a los \$50 de tope definido para capitalizar activos mencionado en el párrafo anterior, incumpliendo la política vigente.

Por otra parte, la Unidad de Contabilidad de la municipalidad mediante el correo electrónico del 6 de noviembre de 2025, menciona que *“la normativa vigente en el 2020 es la que actualmente se usa*

NICSP versión 2018. Actualmente los activos se registran con base al 25% de un salario base de un funcionario del Poder Judicial; por lo que los filtros se registraron utilizando como el 25% de un salario base de un funcionario del Poder Judicial.

Sobre lo indicado por la Unidad de Contabilidad respecto al registro contable de los filtros, es importante mencionar, que es hasta el 29 de julio de 2024 (aproximadamente 3.5 años después del registro de los filtros), que en la Comisión de NICSP de la Municipalidad (minuta CINICSP-OF-10-2024), se analizó la política particular de capitalización de los activos, siendo aprobada por esta Comisión (visto bueno) que los activos se registran con base al 25% de un salario base de un funcionario del Poder Judicial, así:

“1.98.1 Debido a que el reconocimiento inicial de un activo se mide por su costo, se determina que los activos de la institución se registrarán como tal tomando como base el 25% de un salario mínimo del Poder Judicial de Costa Rica en base a Ley 7337 del 05 mayo 1993 artículo 2 por un monto de ₡115,500.00 colones, sujeto a revisión todos los años.” El resaltado es nuestro.

Al respecto, cabe mencionar que esta política particular fue aprobada (visto bueno) en la Comisión NICSP, como se mencionó anteriormente; sin embargo, a la fecha de este informe, no fue incorporada en la última versión vigente del Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Belén, 2026², ni aprobada por el Concejo Municipal, por lo que la política vigente de capitalización de activos es la indicada en el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Belén de marzo 2016 (tope definido para capitalizar es \$50.00). Cada política particular analizada y aprobada por la Comisión de NICSP de la Municipalidad, debe ser aprobada por el Concejo Municipal, que es el órgano deliberativo y decisor del gobierno local, e incorporada en el Manual de Políticas Contables actualizado, en cumplimiento de lo establecido en el Código Municipal, artículo 4;

“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.”

Además, en el Artículo 13 se indica:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

² En el 2026, la Dirección Administrativa Financiera actualiza el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.19-2026, artículo 24 del **26 de marzo de 2026**), en el que se incorpora el marco conceptual contable, la metodología de interpretación de políticas específicas y las normas generales de contabilidad y políticas contables por tipo de activos, pasivos, patrimonio, gastos e ingresos entre otros.

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el periodo por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.”

De acuerdo con lo anterior, la política de capitalización de los activos se encuentra desactualizada desde el 2016, más de 10 años, ya que, en la reciente actualización del Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Belén, no se consideró la actualización de dicha política. En resumen, el registro contable como gastos de los filtros incumple lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), específicamente la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, ya que, al no haberse realizado la clasificación de los bienes adquiridos de manera correcta, se contraviene el reconocimiento, medición y presentación establecidos en las NICSP. Adicionalmente, se presenta una subvaloración de los activos, sobrevaloración del gasto del periodo, al no considerarse el gasto por depreciación acumulada y el deterioro de los activos), así como la subestimación de la rentabilidad y resultados de las operaciones municipales, lo que genera que la información financiera no represente la realidad económica de la Municipalidad, afectando la interpretación y revelación de los datos de los estados financieros.

Por lo anterior, se incumple con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Artículo 15. Actividades de control, inciso iii., sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, que indica:

“iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.” (Lo subrayado es nuestro).

Por lo parte, al estar las políticas contables desactualizadas, se incumple lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292 establece en el artículo No.15. Actividades de control, inciso a), como deber del jerarca y de los titulares subordinados, lo siguiente:

“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.” (Lo subrayado no es del original).

También, se incumple lo establecido en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, 4.1 Actividades de control, que indica: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.” (Lo subrayado no es del original).

Registro auxiliar activos menores

Al efectuar la revisión al 31 de diciembre de 2025, no se obtuvo evidencia del registro auxiliar de activos menores conciliado con los saldos contables, que detalle su composición. Es importante indicar que, si bien es cierto, los activos menores son bienes de valor individual bajo, que normalmente no se capitalizan como activos fijos, se registran como gasto, éstos sí pertenecen a la Municipalidad y deben ser controlados.

El encargado de activos de la Unidad de Contabilidad, mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2025, menciona que actualmente no se lleva un control de los activos menores. Que se prevé que se realizará en futuro en un archivo de Excel, porque el SIGM no lo permite.

El 14 de abril de 2026, el encargado de activos de la Unidad de Contabilidad, mediante correo electrónico, indica que el *auxiliar de activos menores se está llevando en excell y avanza conforme se realizan los inventarios* en todas las dependencias municipales; sin embargo, no se proporcionó dicho registro auxiliar. Además, manifiesta que, se solicitó a Decsa los requerimientos para desarrollar dicho auxiliar en el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMB), por medio del ticket es el número RF-4651-1-4632 del 14 de abril de 2026. En resumen, esta Auditoría no obtuvo evidencia del control de activos menores que lleve la Contabilidad Municipal, que le permita tener control y seguimiento de los activos menores, evitando pérdidas, robos o mal uso de éstos, lo que contribuye a la transparencia, eficiencia y cumplimiento en la gestión de los recursos de una entidad. Lo anterior debilita el control contable, financiero y administrativo de la institución, ya que no dispone del detalle de la composición de cada una de las cuentas que componen esos saldos contables, que permita identificar clara y rápidamente, los beneficiados con recursos de la hacienda municipal.

Además, contraviene con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Artículo 15. Actividades de control, inciso iii., sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, que indica:

“iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.” (Lo subrayado es nuestro).

En resumen, la Municipalidad no dispone de políticas y procedimientos formalmente aprobados, actualizados y debidamente comunicados para la gestión de los activos menores, lo que evidencia una debilidad en el sistema de control interno. Esta situación limita la adecuada administración, control y seguimiento de dichos bienes, incrementa el riesgo de inconsistencias en los registros y dificulta el cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas en materia de gestión patrimonial.

Gestión del administrador del contrato

El Administrador de un contrato es el responsable de garantizar que la contratación se ejecute correctamente, cumpla el cartel, proteja los fondos públicos y mantenga un control técnico, administrativo y documental del proceso.³ Para contratación directa 2020CD-000078-000260001

³ Conceptos como buenas prácticas, extraídos de los Lineamientos para la Administración de Contratos, Ministerio de Hacienda de Costa Rica [hacienda.go.cr] y Ley General de Contratación Pública de Costa Rica y su Reglamento.

"Compra de sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial", el administrador del contrato es la Unidad de Gestión Integral de Residuos. Cabe indicar que a pesar de que el administrador indica en el oficio DSP-GIR-031-2026 del 26 de marzo del 2026, que cambió de funciones y competencias del puesto 060; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la modificación del administrador y a la fecha sigue siendo el mismo en SICOP. *"... a partir de enero del 2023, los cambios en la distribución de funciones y competencias del puesto 060 cambió, ya no siendo responsabilidad el seguimiento de temas relacionados con limpieza de vías."*

Según la revisión efectuada por esta Auditoría, no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo de lo siguiente:

- Documentación (videos, fotos, minutas, entre otros) al momento de la instalación de los filtros. La Unidad de Gestión Integral de Residuos en el oficio DSP-GIR-031-2026 del 26 de marzo del 2026, al respecto a si se tiene evidencia documental de la inspección al momento de instalar los filtros, manifiesta:

"No, los filtros fueron instalados físicamente en los puntos designados y que establecieron en pliego (croquis consta expediente electrónico), los cuales fueron revisados durante 24 meses posteriores. Una vez instalados los filtros se realizó la visita ocular al sitio para verificar en sitio la instalación."

- Seguimiento
De acuerdo con la información proporcionada en el expediente, esta Auditoría no obtuvo evidencia de que la Unidad de Gestión Integral de Residuos, realizara análisis oportuno de la información incluida en los reportes presentados por el proveedor de manera quincenal o mensual, si no posterior a la conclusión del plan piloto, según detalla en el informe ASP-SAB-008-2023 del 25 de enero del 2023, y ratificada en el correo electrónico del 8 de abril de 2026, que dice: *el análisis completo del proyecto se hizo con la información de los 24 meses de seguimiento a los filtros.* La ausencia de análisis oportunos de los reportes quincenales o mensuales presentados por el proveedor evidencia una deficiencia en las actividades de monitoreo y supervisión del plan piloto. El hecho de que el análisis integral se realizara únicamente al finalizar los 24 meses limita la capacidad de la Unidad para detectar desviaciones, inconsistencias o incumplimientos durante la ejecución del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas.

- Control
Esta Auditoría no obtuvo evidencia del modo en que se validó las cantidades reportadas por el proveedor en los reportes quincenales del proveedor, que permitiera garantizar que se realizó un proceso de revisión y comprobación para confirmar que las cantidades informadas por el proveedor son correctas, razonables y consistentes con la evidencia disponible y de *identificarse diferencias que fueran aclaradas y ajustadas oportunamente.* Además, esta Auditoría no obtuvo evidencia de métricas o parámetros técnicos que le permitiera a la Unidad de Gestión Integral de Residuos concluir si las

cantidades recuperadas son importantes o significativas en relación con datos estadísticos en el cantón. De no existir evidencia documental sobre la validación de las cantidades reportadas por el proveedor, se incrementa el riesgo de que la Unidad haya aceptado datos inexactos, inconsistentes o no sustentados técnicamente. Esto debilita la confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones y afecta la trazabilidad y transparencia del proceso de supervisión.

La falta de comprobación de las cantidades reportadas podría derivar en conclusiones basadas en información no verificada, que no demuestren resultados reales o proporcionales al beneficio esperado.

Lo anterior, quebranta lo establecido en la Ley General de Control Interno, artículo 15, inciso b) iii;

“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución.

Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”

En el mismo orden de ideas, las Normas de Control Interno para el Sector Público, indican lo siguiente:

“4.2 Requisitos de las actividades de control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

(...) e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y proceso o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”

Además, en el apartado 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, mencionan: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”* (Lo subrayado es nuestro).

Y en el apartado 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones:

“4.5.1 Supervisión constante El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”

Además, no se observa lo relacionado con las responsabilidades del administrador del contrato, establecidas en la Ley General de Contratación Pública No.9986, artículo 106:

“ARTÍCULO 106- Fiscalización y control

La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución y deberá contar con el recurso humano calificado, debiendo ofrecer el contratista las facilidades necesarias. En virtud de este deber de fiscalización, la Administración deberá exigir el cumplimiento de los términos contractuales, debiendo corregir el contratista cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.”

En el mismo orden de ideas, en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No.9986, artículo 283, se establece lo relacionado con la fiscalización y responsabilidades, así:

“Artículo 283. Fiscalización y control. La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución del contrato, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de esta obligación de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. El contratista igualmente tendrá la obligación de cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

Los funcionarios encargados de los contratos deberán fiscalizar en la ejecución contractual al menos los siguientes aspectos:

a) Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, aplicando las medidas de control de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.

b) Verificar mediante control técnico que el objeto contractual sea de la calidad y cumpla los requerimientos establecidos en la contratación en procura de que el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato. Para tal efecto, podrá solicitar asistencia a las unidades técnicas respectivas, cuando sea necesario.

c) Comunicar en forma inmediata al contratista el incumplimiento de la programación de las actividades, de conformidad con el plan de ejecución vigente y autorizado, a fin de que el contratista adopte las medidas pertinentes para su corrección y se apliquen las multas, según corresponda.

d) Llevar el control de la vigencia de las garantías de cumplimiento, así como las colaterales.

e) En caso de posibles faltas e incumplimientos de gravedad cometidas por el contratista durante la ejecución del contrato, procederá a comunicarlo al órgano competente, para que éste tome las medidas legales y contractuales correspondientes.

f) Solicitar los criterios técnicos necesarios para una mejor fiscalización de los contratos, cuando se requiera por la naturaleza de la materia o especialidad.

g) *Cualquier otro aspecto que la Administración contratante considere necesaria para la correcta fiscalización del contrato.*” (Lo subrayado no es del original).

Por otra parte, se incumple lo establecido en el Manual de Puestos de la Municipalidad, en el apartado “FUNCIONES QUE APLICAN PARA TODO EL PERSONAL MUNICIPAL, que indica:

“13. Supervisar, establecer y actualizar mecanismos de control y buen uso para la custodia y mantenimiento de los bienes, equipos o activos a nombre de su dependencia, de forma que todos los bienes se encuentren plaqueados e inventariados, siguiendo estos y los demás controles para tales efectos.”

Así las cosas, la falta de evidencia documental sobre revisiones, validaciones y análisis oportunos puede afectar el principio de trazabilidad y rendición de cuentas, así como el cumplimiento de buenas prácticas de control interno, supervisión contractual y administración de recursos públicos. De acuerdo con lo anterior, el administrador de contrato es responsable por los bienes adquiridos, su custodia, control y fiscalización, lo cual se incumplió.

Finiquito de Contratación Directa

De acuerdo con la revisión efectuada por esta Auditoría, no se obtuvo evidencia en el expediente electrónico en Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), del finiquito por la Contratación Directa 2020CD-000078-0002600001 “Sistemas de retención de residuos sólidos para tragantes de sistemas del alcantarillado pluviales”.

Lo anterior incumple, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 (vigente al 2022), No.33411 que establece:

“Artículo 160.-Finiquito. Las partes se encuentran facultadas para acordar la suscripción del finiquito del contrato, el cual podrá realizarse dentro del año siguiente a la recepción definitiva de la obra y con el detalle que estimen conveniente.

No podrán realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

El finiquito deberá suscribirse por quien tenga capacidad legal para ello.”

Además, el Departamento de Proveduría, del Poder Judicial en la Guía para el trámite del finiquito contractual, define finiquito como: *“Finiquito contractual: Documento mediante el cual las partes acuerdan finalizar las obligaciones derivadas del contrato establecido entre ellas. Dicha finalización supone que el bien o el servicio fue cumplido en forma enteramente satisfactoria, por lo que las revisiones o discusiones propias de la recepción provisional o definitiva ya se encuentran superadas, salvo el caso de los vicios ocultos.*

En esta etapa final de la ejecución contractual, se entiende que ya todos los compromisos contractuales se han atendido por ambas partes, y que se da por concluida a satisfacción la relación contractual, es decir, se acaba el contrato. “

Al respecto, la Unidad de Gestión Integral de Residuos, mediante el oficio del DSP-GIR-031-2026 del 26 de marzo del 2026, indica que *“Para el 2022 este Unidad no se encontraba en capacidad para la elaboración y entrega de los finiquitos de los contratos. Para los contratos generados y administrados antes del 2024 no se cuenta con finiquito en el expediente electrónico.”* Por otra parte, no se obtuvo evidencia de un procedimiento que incluya los diferentes aspectos relacionados con el cierre de cada contratación (finiquito). La Unidad de Proveduría mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2026, indica *“El tema de finiquito se está incorporando en la propuesta de reglamento de adquisiciones.”*

Ubicación de los filtros

El proceso de contratación directa 2020CD-000078-0002600001 "Compra de sistemas de captación de residuos en sistemas de alcantarillado pluvial" fue adjudicado el 3 de noviembre de 2020, a GREEN IDEAS GROUP SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101786853. El 7 de diciembre del 2020, se instalaron los 26 filtros, colocados en San Antonio de Belén, en el perímetro de 800 metros lineales desde la Estación del Tren, que cubren 8 cuadras del casco central, de acuerdo con el mapa de punteo sitios colocación filtros definidos en la contratación (puntos rojos en la imagen No.2); así:

Imagen No.2
Puntos de los sitios de colocación de los filtros



Fuente: Extraído de Sicop, expediente Contratacion CD-078-2020-SIC.

Entre diciembre de 2023 y enero de 2024, los filtros fueron retirados de los tragantes, sin que a la fecha el administrador del contrato conozca su paradero. Además, no se tiene evidencia de que éste realizara gestiones para determinar la ubicación de estos. Esta Auditoría mediante el oficio OAI-289-2025 del 29 de octubre, solicita a la Alcaldía indicar cuál es la ubicación actual de los filtros; sin embargo, ésta, traslada a la Dirección Técnica Operativa y Dirección de Servicios Públicos mediante los oficios AMB-M-1057-2025 del 30 de octubre de 2025 y el oficio AMB-M-1133-2025 del 25 de noviembre de 2025. Es por ello, que la Dirección Técnica Operativa da respuesta a la Alcaldía por medio del oficio DTO-195-2025 del 25 de noviembre del 2025, donde manifiesta *que sobre información de la Contratación Directa 2020CD-000078-0002600001" Sistemas de retención de Residuos Sólidos para tragantes de sistemas de Alcantarillado Pluvial, la Dirección Técnica Operativa, desconoce totalmente del tema citado y por consiguiente no tiene información que aportar al respecto.*

Por otra parte, la Dirección DSP-M-024-2025 del 6 de octubre de 2025, indica que esa Dirección *no tiene actualmente a cargo ni contempla contratar proyectos relacionados con filtros de alcantarillado, recolectores de colillas de cigarro o recolectores de heces de perros.*

La Alcaldía, de ese momento, señora Thais Zumbado Ramírez, mediante el correo electrónico del 16 de febrero de 2024, dirigido al Gerente General de Gi Group, respecto a los filtros de alcantarillo, le manifiesta lo siguiente: *"Como ya lo mencioné, los filtros fueron colocados en el contenedor de los residuos de la Municipalidad para su disposición final y como es de su conocimiento fueron adquiridos con recursos públicos a través de una contratación.-*

Después de haber realizado las consultas pertinentes sobre el retiro de estos filtros, le manifiesto que se retiraron por mejoras de infraestructura en acera, cordón y caño y por problemas de funcionamiento.

Estos dispositivos se empezaron a dañar a nivel estructural generando obstrucciones o atascos sobre todo en la época lluviosa, ocasionando que los residuos se acumularan causando que el alcantarillado en esos sectores se desbordara hacia la carretera. ” (Lo resaltado no es del original).

Sin embargo, esta Auditoría no obtuvo evidencia del daño estructural que generaron los problemas de funcionamiento, ni tampoco evidencia de la colocación de los filtros en el contenedor de residuos.

La Unidad de Gestión Integral de Residuos mediante el oficio ASP-SAB-109-2025 del 9 de octubre del 2025, indica: *“... sobre las afirmaciones de la señora Zumbado Ramírez no puedo hacer constancia de lo indicado más allá de la información remitida en mi respuesta transcrita arriba, ya que adicional a la información que yo le brindé vía correo electrónico, desconozco de la situación de los filtros posterior a diciembre del 2022, con excepción que a diciembre del 2023 yo no era responsable de la gestión del servicio de limpieza de vías y por ende, sin potestad de emitir directrices a la empresa IBT S.A., para ningún particular.”* En vista de que no se obtuvo evidencia del paradero de los filtros, así como de lo indicado por la señora Zumbado Ramírez sobre el daño estructural y los problemas de funcionamiento, esta Auditoría realizó las consultas a los siguientes centros de trabajo, con el propósito de indagar sobre ellos:

- Alcaldía.
- Dirección Técnica Operativa.
- Dirección de Servicios Públicos.
- Unidad de Gestión Integral de Residuos (administrador del contrato).
- Bodega Municipal.
- Unidad de Obras (coordinador y asistente).
- Asistente de Servicios Públicos.
- Inspector de Servicios Públicos.

Cabe mencionar que las unidades consultadas (detalladas anteriormente), manifiestan que no conocen el paradero de los filtros.

Además, esta Auditoría solicitó mediante oficio OAI OAI-107-2026 del 31 de marzo de 2026, los videos de cámaras del sector donde se colocaron los filtros; sin embargo, el encargado de Monitoreo manifiesta que el *Centro de Monitoreo no cuenta con grabaciones para los periodos 2022 y 2023, las grabaciones respaldadas que fueron solicitadas previamente, se encuentran en una base de datos a partir del periodo 2024 a la fecha, ya que la sobreescritura de las cámaras es de 60 días según contrato actual.* Por otra parte, esta Auditoría no obtuvo evidencia de la documentación que respalda el traslado de los filtros al contenedor de los residuos de la Municipalidad para su disposición final, según lo indicado anteriormente por la Alcaldesa señora Thais Zumbado, lo que incumple lo establecido en el Reglamento para la Administración y Control de Activos Fijos de la Municipalidad de Belén, 2017, que menciona:

“Artículo 13.—De baja de activos fijos: Se hará baja de activos fijos del sistema de inventarios y del registro contable en caso de venta, donación, pérdida, obsolescencia, inservible, mal estado, desuso, robo y otros conceptos que extingan el valor del activo fijo, lo cual deberá documentarse debidamente. Para los casos de venta y donación deberá adjuntarse además el avalúo del perito correspondiente.

Artículo 14.—Todo traslado, préstamo interno, externo o retiro de un activo fijo mueble, deberá formalizarse a través del encargado o jefe de cada Unidad a su cargo, que deberá realizar los ajustes necesarios y emitir los formularios correspondientes para que sean firmados por los involucrados en los cambios.

Artículo 15.—De la salida de los activos fijos: Cuando los activos fijos requieran, para uso exclusivo de labores referentes a la Institución, salir de la planta física de la Municipalidad de Belén, se hará en las fórmulas previstas para tal efecto, en donde se detallará el estado del activo fijo, sus características, descripción, el motivo que justifica su salida, el número de placa, el destino del activo fijo y el tiempo estimado que permanecerá fuera de la Institución, esta fórmula requerirá del visto bueno de la Jefatura respectiva.

Artículo 17. —De los activos fijos obsoletos, inservibles, en mal estado o en desuso. Será responsabilidad y obligación del funcionario entregar en las bodegas destinadas para activos fijos, mediante boleta correspondiente de traslado, que se utiliza en el sistema de activos, para que éstos sean almacenados de forma temporal, hasta que se determine de manera técnica que el equipo es de desecho o no, para que posteriormente se realice el proceso de dar de baja por parte del proceso administrativo y su correspondiente registro por parte del proceso contable.”

Así las cosas, a la fecha de este informe no se tiene evidencia de la localización de los filtros, ni tampoco se obtuvo evidencia de que el administrador del contrato realizara las gestiones correspondientes para localizar y/o determinar el paradero de los filtros. Resulta pertinente destacar que el Administrador del Contrato tiene la responsabilidad de supervisar y verificar la adecuada ejecución de la contratación, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta utilización de los fondos públicos y el apego al marco normativo aplicable. Para ello, debe mantener un control técnico, administrativo y documental suficiente que permita evidenciar la gestión realizada, la trazabilidad de las actuaciones y la salvaguarda de los intereses institucionales.

Esta situación incumple lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292, artículo 12 y 15 inciso b. ii;

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”

“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

(...)

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.”

Lo anterior, refleja una inobservancia a las Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo IV: Normas sobre actividades de control:

“4.3 Protección y conservación del patrimonio

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.” (Lo subrayado no es del original).

“4.3.1 Regulaciones para la administración de activos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución. Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

g. El tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.” (Lo subrayado no es del original).

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las responsabilidades atribuidas al administrador del contrato, le corresponde velar por la correcta administración, control y trazabilidad de los bienes adquiridos. Por lo tanto, la falta de identificación de la ubicación de los filtros, objeto de contratación, refleja una debilidad en los mecanismos de control y seguimiento implementados, situación que contraviene las disposiciones normativas vigentes en materia de administración contractual y control de bienes institucionales.

IV.CONCLUSIONES. De acuerdo con el estudio realizado, se concluye lo siguiente:

1. Para el proceso de contratación de los sistemas de captación de residuos del sistema de alcantarillado sanitario del Cantón de Belén, se carece de una propuesta de proyecto que defina la necesidad pública, alcance, ubicación, indicadores, responsables, riesgos y mecanismo de evaluación, lo cual debilita el control interno relacionado con la formulación, documentación de los proyectos en resguardo de los recursos públicos.
2. El plan piloto de sistemas de captación de residuos del sistema de alcantarillado sanitario no se incluyó en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (PDEM) de Belén 2020-2024, por lo que no fue evaluado ni aprobado durante el proceso formal de elaboración o actualización del PDEM, ni cuenta con un acto administrativo que respalde su alineación posterior al Plan aprobado por el Concejo Municipal, lo cual limita la trazabilidad del proyecto respecto a las prioridades institucionales y compromete su coherencia con la Planificación Estratégica Cantonal, además, del incumplimiento de lo establecido en el Código Municipal, Ley No.7794 (artículos 4, 6, 13 y 17).
3. En el proceso de contratación de los sistemas de captación de residuos del Sistema de Alcantarillado Sanitario, se presentó debilidades en cuanto al nivel de rigurosidad y cuidado aplicado durante el análisis del cartel y la oferta recibida por el proveedor, la estructura de precio y la forma de pago no permitieron diferenciar con claridad el valor de los bienes, la instalación, la adaptación y el mantenimiento, lo cual debilitó el control financiero y contractual, resultando en un pago anticipado; lo que podría propiciar la reiteración de situaciones similares en el futuro, con el consiguiente riesgo para la transparencia, objetividad y razonabilidad de los procedimientos de contratación.
4. La Política de capitalización de activos vigente presenta un nivel significativo de desactualización, al haber sido emitida hace más de diez años. Esta situación genera riesgos asociados al control interno, particularmente en la clasificación, reconocimiento, medición y registro contable de los activos institucionales.
Asimismo, se identificó que la normativa actualmente utilizada para el registro y capitalización de activos corresponde a un documento aprobado únicamente por la Comisión de NICSP de la Municipalidad, sin haber seguido el proceso formal de aprobación por la instancia competente. En consecuencia, dicho documento carece del respaldo jurídico-administrativo necesario para ostentar el rango de política institucional, lo que limita su obligatoriedad y dificulta asegurar la alineación con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), la normativa vigente y las mejores prácticas en materia de gestión y control de activos.
5. La ausencia de políticas y procedimientos formales y actualizados para el registro, control y seguimiento de los activos menores constituye una debilidad de control interno que afecta la gestión eficiente de estos bienes, limita su adecuada trazabilidad y exposición a riesgos operativos y de información, así como al incumplimiento del marco normativo aplicable.
6. Se efectuó el registro contable de los sistemas de captación de residuos del Sistema de Alcantarillado Sanitario (“filtros”) en contravención de los criterios de reconocimiento, medición y

presentación establecidos en las NICSP, especialmente la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo. La incorrecta clasificación de estos bienes evidencia debilidades en la aplicación de la normativa contable vigente y podría afectar la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera presentada por la institución.

7. La ausencia de un registro auxiliar de activos menores, debidamente actualizado y conciliado con los saldos contables, limita la trazabilidad y verificación de la razonabilidad de los montos registrados en los estados financieros. Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos de control interno relacionados con el registro, control, seguimiento y conciliación de los activos institucionales, lo que incrementa el riesgo de errores, omisiones o inconsistencias en la información financiera y afecta su confiabilidad para la toma de decisiones.
8. Las actividades de control establecidas sobre la administración del proceso de contratación de los sistemas de captación de residuos del Sistema de Alcantarillado Sanitario presentan debilidades en cuanto al control, seguimiento y finalización (finiquito) respectivo según la normativa vigente, lo que podría afectar la transparencia, fiscalización y trazabilidad del proceso, además de debilitar el control interno institucional.
9. La imposibilidad de determinar el paradero de los filtros objeto de revisión, así como la ausencia de documentación que respalde su ubicación actual, traslado, custodia, baja o disposición final, evidencia una ruptura en la trazabilidad de bienes adquiridos con recursos públicos, que a su vez refleja debilidades en los mecanismos de control y seguimiento institucional, y limita la capacidad de la Administración para garantizar la adecuada salvaguarda, rendición de cuentas y control patrimonial de dichos activos.

V. CONSIDERACIONES FINALES. De conformidad con lo descrito y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes consideraciones a la Administración Superior para su valoración:

1. Definir mecanismos para garantizar el cumplimiento de requisitos para cada proyecto que se realice en la Municipalidad, que permita fortalecer el control interno relacionado con la adecuada formulación, documentación y resguardo de los proyectos, según lo establecido en Procedimiento de Formulación de Proyectos de la Municipalidad de Belén.
2. La Administración contribuya con el fortalecimiento de los procesos de planificación institucional, el uso eficiente de los recursos y la transparencia en la gestión, de manera que se asegure que los proyectos ejecutados se encuentren debidamente alineados con los planes estratégicos y operativos de la Municipalidad, evitando su ejecución de forma aislada o desarticulada de la planificación institucional.
3. Es conveniente se fortalezca la capacitación del personal involucrado en la gestión y ejecución de proyectos, con el propósito de asegurar la correcta comprensión y aplicación de la metodología de

proyectos institucional, que permite garantizar una planificación adecuada, una correcta definición de alcances, plazos y responsabilidades, así como una identificación y gestión oportuna de riesgos que genere una aplicación eficiente de los recursos.

4. La Administración refuerce y actualice las políticas y procedimientos con sus respectivos flujogramas relacionados con los activos menores municipales, así como la definición de la política de capitalización de los activos. Además, incorporar en el Manual de Políticas Contables de la Municipalidad de Belén, las políticas particulares, que incluyen las relacionadas con los activos, en cumplimiento de las NICSP y de los principios de reconocimiento, presentación y revelación de ellos, que permita:

- Asegurar la aplicación uniforme y consistente de los criterios contables relacionados con los activos.
- Garantizar el adecuado reconocimiento, presentación y revelación de los activos en los estados financieros, conforme a la normativa contable aplicable.
- Fortalecer el control interno sobre la gestión, registro y resguardo de los activos municipales.
- Mejorar la confiabilidad, transparencia y comparabilidad de la información financiera.
- Reducir riesgos de omisiones, registros o interpretaciones incorrectas en el tratamiento contable de los activos.
- Realizar de forma oportuna, completa y conforme a la normativa aplicable el reconocimiento de los activos.

5. Es conveniente que la Unidad de Contabilidad elabore, mantenga y actualice un registro auxiliar de activos menores que detalle su composición, el cual se concilie periódicamente con los saldos contables. Asimismo, se sugiere establecer procedimientos formales de revisión y control que garanticen la integridad, exactitud y respaldo de la información, con el fin de fortalecer el control interno y asegurar la confiabilidad de los estados financieros.

6. Robustecer las actividades de control relacionadas con el proceso de contratación administrativa, mediante el establecimiento de procedimientos claros para el control, seguimiento y cierre contractual (finiquito), en estricto apego a la normativa vigente. Asimismo, definir responsabilidades, plazos y mecanismos de verificación que garanticen la adecuada documentación y trazabilidad del proceso, con el fin de reforzar la transparencia, facilitar la fiscalización y fortalecer el control interno institucional.

7. Fortalecer las competencias del personal municipal mediante procesos de capacitación y actualización en materia de contratación pública, con énfasis en los aspectos normativos, administrativos, operativos y contables aplicables. Lo anterior, con el propósito de asegurar que las contrataciones se gestionen de conformidad con el marco jurídico vigente, incorporando controles adecuados en todas sus etapas y promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada a la generación de valor público y la satisfacción del interés general.

8. Valorar implementar y fortalecer los mecanismos de control interno relacionados con el registro, custodia y seguimiento de los activos adquiridos, lo que permite:

- Garantizar la trazabilidad y ubicación oportuna de los activos en todo su ciclo de vida.
- Reducir el riesgo de pérdida, uso indebido o extravío de los bienes adquiridos.
- Contar con información confiable y actualizada para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- Fortalecer la responsabilidad de los funcionarios encargados de la custodia y administración de los activos.
- Facilitar la verificación y supervisión por parte de auditoría y otros entes de control.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en materia de control de activos.

9. Que la Administración valore la capacitación y el reforzamiento de los funcionarios municipales en materia de mecanismos de control contable, particularmente en lo relativo al reconocimiento, registro, custodia y seguimiento de los activos adquiridos, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y la normativa aplicable. Lo anterior con el propósito de fortalecer la confiabilidad de la información financiera, proteger el patrimonio institucional, asegurar el uso eficiente, legal y transparente de los recursos públicos, y promover una adecuada gestión y rendición de cuentas orientada al cumplimiento de los fines institucionales y la satisfacción del interés público.

10. La Administración realice las gestiones administrativas, técnicas y de control interno necesarias para determinar el paradero de los filtros no localizados, así como adoptar las acciones correctivas pertinentes que permitan evitar su recurrencia y asegurar la adecuada salvaguarda de los recursos municipales. Asimismo, se sugiere valorar, conforme al marco normativo aplicable, en caso de no establecer el paradero de los filtros, la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o de otra naturaleza que pudieran corresponder, en atención a los resultados de las indagaciones realizadas. Las consideraciones expuestas se formulan en ejercicio de la función preventiva que la Ley General de Control Interno No.8292 confiere a esta Auditoría Interna, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control interno, la gestión institucional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Por consiguiente, se solicita a la Administración informar a esta Auditoría, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente asesoría, las acciones adoptadas o por adoptar para atender los aspectos de mejora señalados, aportando la documentación de respaldo correspondiente.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, enumera que, si bien las recomendaciones que está tomando el acuerdo son para a la Administración Municipal, considero muy importante que se debe comunicar al Concejo Municipal por la condición de ser ente rector en materia de control interno.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, avala que yo leí este informe agradeciéndole al ASI-003-2026, agradeciéndole a Maribel Sancho el informe tan amplio sobre esta Auditoría. A mí me quedan un montón de dudas sobre lo que Maribel pone aquí. Bien, esto inició en el 2020, se gastaron 4 millones y medio, se instalaron 26 filtros que, en un lenguaje muy coloquial, son unos pascones que se pusieron en las alcantarillas aquí en el casco central, desde esta esquina hacia arriba, aquí por el lado de la Estación, 26. En el 2023 fueron removidos y Maribel acota situaciones que no fueron correctas. Por ejemplo, en la licitación decía que incluía el mantenimiento y esa situación se debió haber pagado al final del mantenimiento, que fueron de 2 años y no previo y sin embargo se hizo de previo. Pero me llama la atención mucho y leo la conclusión del punto número 9. Dice la imposibilidad de determinar el paradero de los filtros, objeto de revisión, así como la ausencia de documentación que respalde su ubicación actual, traslado a custodia bajo disposición final, evidencia una ruptura en la trazabilidad de los bienes adquiridos con recursos públicos, que a su vez refleja debilidad en los mecanismos de control y seguimiento institucional y limita la capacidad de la Administración para garantizar la adecuada salvaguarda, rendición de cuentas y control patrimonial de dichos activos. Es muy delicado, nadie sabe dónde están los tales 26 filtros que se instalaron en las cunetas, que era para captar seguramente todos los residuos que ahí caían y hace mención aquí que fue un plan piloto, sin embargo, fueron recursos públicos, que ahorita nadie sabe dónde están los filtros. Y en la consideración final, dice la Auditoría en el punto diez, que en un plazo de 30 días hábiles la Administración debe informar a la Auditoría el paradero de los filtros no localizados, así como adoptar las acciones correctivas que permitan evitar su recurrencia y asegurar la adecuada salvaguarda de los recursos municipales, me parece muy bien el informe y muy específico, muy puntual, sobre activos públicos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que muy breve, porque creo que ya Sigifredo lo sintetizó bien, nada más recordar que esta contratación se hizo en el 2020 en épocas en las que era Alcalde Horacio Alvarado. Yo creo que es un caso más, yo de este no conocía, pero que es un caso más donde se ve que no hubo procedimientos, una contratación directa, no se sacó como a licitación para que hubiera más oferentes, sino que se hizo de forma directa y aunque sean 4 millones, lo que se considera un monto menor, aunque sean 4 millones, creo que es inadmisibles que el activo desaparezca y que nadie pueda responder qué se hizo, qué se hicieron los filtros, porque eso es lo que dice el informe, no hay filtros, desaparecieron y nadie da razón de qué se hicieron los filtros, creo que, repito, es un caso más de los muchos que hemos visto donde las contrataciones no tienen expedientes claros, no se sabe quién decidió que esa contratación se realizara, no estaba en una planificación, no estaba en el Plan Estratégico Municipal 20-24 y simplemente la contratación apareció un día y cuando se buscó dónde estaba el activo, pasado el tiempo, el activo desapareció, nada más decir que me parece bien que la respuesta pueda venir con copia del Concejo y si el activo desapareció, repito, aunque sean 4 millones de colones, lo más pertinente es acudir por parte de los responsables a instaurar las acciones respectivas para que se determine qué fue lo que realmente ocurrió con un activo de fondos públicos de esta Municipalidad, repito, aunque sean 4 millones de colones, nada más aproximadamente lo que hubieran costado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna.
SEGUNDO: Remitir a la administración municipal para que se sirva responder en un plazo de treinta (30) días hábiles con copia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio OAI-196-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ATENCIÓN CONVOCATORIA A SESIÓN DE TRABAJO. Por este medio, me permito referirme a la convocatoria a sesión de trabajo remitida el pasado 18 de mayo del presente año por la Secretaría del Concejo Municipal, en la cual, según instrucciones del señor Presidente Municipal, se convoca a sesión para el miércoles 17 de junio a las 4:00 p.m., con base en el acuerdo de referencia N.º 6407-2025. En relación con lo anterior, y respecto a la eventual sesión de trabajo mencionada en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 64-2025, me permito indicar lo siguiente: El acuerdo en cuestión dispuso que el expediente correspondiente fuera remitido al Asesor Legal, a fin de que realizara el respectivo análisis y emitiera una recomendación al Concejo Municipal. Asimismo, se estableció que, una vez emitido dicho informe, se procedería a coordinar una sesión de trabajo ampliada con las instancias correspondientes.

Al respecto, es importante señalar que en la Sesión Ordinaria N.º 07-2026, celebrada el 10 de febrero de 2026, el Asesor Legal presentó el oficio MB-010-2026, en atención a lo dispuesto en dicho acuerdo. En ese mismo acto, el Concejo Municipal acordó remitir el referido informe a la Auditoría Interna, en virtud de lo indicado sobre un posible conflicto con la Administración. Posteriormente, la Auditoría Interna atendió este requerimiento mediante el oficio OAI-130-2026, de fecha 23 de abril de 2026, remitido al Concejo Municipal, en el cual se reitera la posición respecto al tema de reasignaciones y en relación con lo expuesto por el Asesor Legal. En virtud de lo anterior, se estima que el proceso derivado del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 64-2025 ha sido debidamente atendido, por lo que no se considera que la Auditoría Interna emita algún pronunciamiento adicional sobre esta materia a lo ya emitido y comunicado, que justifique su participación en la citada convocatoria.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que yo la verdad respeto profundamente que la Auditora no quiera participar en esta reunión, tiene sus razones de peso, yo personalmente voy a venir, pero no me gustaría venir, la verdad, porque es un tema que tiene 5 años, que es un tema donde hubo un acuerdo del 2022 que no se ha cumplido, donde se buscaba que unas reasignaciones que no tenían expediente, que no tenían actos administrativos y que ya luego a posteriori se intentó remediar, ya la Auditora había señalado que no había forma de remediar un asunto que era insubsanable, porque el acto careció, el acto originario careció de legalidad, yo creo que aquí es lo que tal vez le estamos dando muchas vueltas al asunto y sería bueno ya concluir, es que el Concejo Municipal decida qué va a hacer con el acuerdo que tomó, acuerdo que no fue vetado en su momento y acuerdo que por ende, a mi modo de ver, lo que hay que buscar es que se abra un procedimiento por incumplimiento de deberes, creo que eso es lo que vamos a terminar finalmente, porque son 4 años y hay muchos temas en los que se patea la bola para adelante y yo no quisiera ya que esto siga dando vueltas, Maribel es el tercer oficio que manda diciendo que los elementos están y que es el Concejo Municipal el que tiene la decisión de ver qué va a pasar con una situación donde hubo cientos de millones de colones de fondos públicos en cuestionamiento de cómo se hicieron esas reasignaciones en su momento.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, indica que de paso, don Luis, si no había comunicado, yo espero que usted esté el miércoles 17 de junio a las 4 de la tarde, sí, mañana, perdón.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, especifica que yo en realidad lo que deduzco de este oficio de la Auditoría Interna no es que ella no quiera venir a la sesión de trabajo, es que ella ya se ha pronunciado reiteradas veces con varios oficios sobre este tema, que ella considera que ya la Auditoría se pronunció suficientemente sobre el tema y ahora lo que corresponde es tomar los debidos acuerdos, eso es lo que yo deduzco del informe de Maribel, no es que ella esté diciendo que no quiere venir, sino que ya la Auditoría se pronunció y ahora le corresponde al Concejo Municipal decidir cuál va a ser la ruta que se va a tomar con respecto a este tema, yo creo que mañana la sesión de trabajo sí es muy importante que esté nuestro Asesor Legal, porque ya don Luis ha emitido el MB-060, que inclusive la Auditoría lo menciona en este oficio, ya nosotros tenemos suficiente información como para que este Concejo Municipal tome la decisión que corresponde.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, comunica que yo pienso que, aunque existen toda una serie de oficios al respecto, me parece muy importante que sí se haga la mesa de trabajo, porque nosotros somos un Concejo Municipal que hasta ahora está tocando este tema y conocer de fondo y poder analizar y tener, la recomendación de nuestro Asesor Legal en la mesa de trabajo, nos va a dar una información más exacta para tomar un tipo de decisión de ese tipo. Por lo tanto, yo sí estoy de acuerdo en dar sólo por recibido y que se haga la sesión de trabajo. Al final nunca va a sobrar. Creo que el trabajo más bien es importante.

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que nada más señalar, con todo respeto para la compañera Teresita Venegas, que no es hasta ahora que el Concejo Municipal está conociendo el tema. Desde el 2024 que entramos están llegando oficios al respecto. El primer oficio, por cierto, o la primera solicitud, fue que derogáramos el acuerdo del 2022. Lo hizo la Administración Municipal, si no me falla la memoria, en agosto del 2024. El tema se reactiva, no se reactiva, no, porque siempre ha estado activo, no ha dejado de estar activo. Cuando la Administración nos dice deroguen el acuerdo del 2022, desde ahí ha ido un ir y venir de oficios donde el Concejo Municipal lo que ha hecho, con todo respeto a todo el mundo, es patear la bola con la decisión que hay que tomar, que es, no hay otra, es o que la Alcaldía anule esto, que lo busque anular mediante los mecanismos legales procedimentales que son nulidad absolutamente manifiesta o proceso contencioso administrativo, o que el Concejo Municipal inicie un proceso de incumplimiento de deberes.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, pide que si no, es para contestarle, don Ulises, yo creo que más bien, con más razón, es que hay que sentarse a hacer una mesa de trabajo y analizarlo. Porque si bien es cierto, usted dice que ha habido oficios para ahí y para acá y que lo que se ha hecho patear la bola, con mucha más razón tenemos ya que sentarnos y hacer un análisis de la situación y que se tomen las decisiones, pero que se cierre el caso. Y si esto es de años, de años, de años atrás y usted sabe hace cuántos años, si otros no lo resolvieron, nos toca a nosotros resolverlo. Y pienso que es una manera práctica de hacer ese análisis y tomar la decisión que debe hacerse.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 27-2026 al Acta 34-2026.

- Acta 27-2026. Artículo 4. Remitir a la administración municipal para su respectiva atención en un plazo de 30 días con copia a este Concejo Municipal. Oficio OAI-141-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna INFORME INF-AI-01-2026 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
- Acta 27-2026. Artículo 5. Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para realizar la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. Reforma al Reglamento del acueducto para impedir el otorgamiento de servicios a inmobiliarias con pendientes en el cantón de la Municipalidad de Belén.
- Acta 27-2026. Artículo 8. Recordarle a la Unidad Ambiental que aún queda pendiente el punto quinto del acuerdo 1401-2026. Marcos Pérez Soto, Presidente de la Asociación de Vecinos del Residencial Manantiales de Belén.
- Acta 27-2026. Artículo 31. Remitir a la Unidad de Cultura para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.472, "LEY DE ESTATUTO DE LA PERSONA TRABAJADORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA".
- Acta 27-2026. Artículo 33. Remitir a la Unidad Tributaria y a la Auditoría para que sirva brindarnos un análisis a este Concejo Municipal. Correo Electrónico de Daniel Murillo Ávila. Asunto: Solicitud de intervención en materia de patentes y revisión de convenio
- Acta 28-2026. Artículo 11. Remitir al Asesor Legal de este Concejo Municipal para análisis y recomendación. Oficio AMB-MC-089-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIOS: DJ-237-2026 Y OAI-137-2026. Hemos recibido el oficio N°DJ-237-2026, con fecha del 23 de abril de 2026, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0726/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el 03 de febrero de 2026; en su capítulo VI: INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL, artículo 26; en el que se indica que, se conoce el oficio MB-010-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N°Ref.6407/2025. De igual forma recibimos el oficio N°OAI-136-2026, fechado del 29 de abril de 2026.

- Acta 28-2026. Artículo 13. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, la cual deberá ser ampliada. Oficio AMB-MC-091-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M 125-2026. MODIFICACIÓN INTERNA 01-2026.
- Acta 28-2026. Artículo 23. Remitir a la Dirección Jurídica, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio MB-039-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. *Reglamento para el otorgamiento de reconocimientos a funcionarios de la Municipalidad de Belén*
- Acta 28-2026. Artículo 26. Se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. MOCIÓN PARA COORDINAR LA ATENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL POR CABLEADO GENERADO POR LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BELÉN Y REGULAR EL COBRO DE DICHA ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE PATENTES
- Acta 29-2026. Artículo 2. Realizar 2 sesiones de trabajo para conocerlos, uno, los supuestos hallazgos de la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sobre la Asociación de Fútbol de Belén con el Concejo Municipal, Asesor Legal y Alcaldía.
- Acta 30-2026. Artículo 4. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este concejo municipal. Oficio ADM-00147-2026 de Lic. Rebeca Venegas, Administradora, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En atención al acuerdo REF AA-089-19-08-2026 por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, me permito remitir una copia íntegra de los convenios del CCDD Belén.
- Acta 30-2026. Artículo 8. Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para una sesión de trabajo de análisis sobre políticas y ejes tomados en cuenta en este oficio y se solicita que sea ampliada a la Alcaldía, a la misma Auditoría y este Concejo Municipal. Oficio ASAI-002-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licdo. William Pérez Rodríguez Auditoría Interna. ASUNTO: ASESORIA SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN DE BELÉN. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 7600.
- Acta 30-2026. Artículo 12. Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-094-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio Ref.2525/2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de Belén tomado durante la Sesión Ordinaria N°25-2026, Capítulo IV, artículo. 25, donde solicitan a la Administración, específicamente en el punto CUARTO: Solicitarle a la administración que se remita al expediente completo al Asesor Legal Luis Álvarez para su análisis. En cuanto a lo acordado por el Concejo Municipal de Belén, nos permitimos informarle que, en esta Alcaldía,

hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado y, recibimos el memorando N°DTO-073-2026, suscrito por el señor suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano. Por medio del memorando N°AMB-M-289-2026, fue trasladado a la Secretaría del Concejo Municipal, remite copia en formato digital (escaneado) del ejemplar original, que corresponde al expediente titulado: “Trámite de Permiso de Construcción – Condominio Los Toros en la finca folio real 76050-000-000 propiedad Marta Eugenia y Ana Cristina Chaves Murillo” (N°310).

- Acta 30-2026. Artículo 13. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-097-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°OF-GTH-219-2026. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE MONTO EN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2026.
- Acta 30-2026. Artículo 16. Remitir a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio DJ-276-2026 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio Ref. 1916/2026, fechado el 15 de abril del año en curso, y mediante el cual se remite a este centro de trabajo una consulta atinente a la declaratoria como “ciudadanos ilustres” para las señoras Claudia Thuel Sedó y “Paquita” Villegas.
- Acta 30-2026. Artículo 21. En consecuencia, se disponga la remisión del asunto a la Alcaldía Municipal para su análisis integral previo y en consecuencia, se abstenga de aprobar la adenda en su redacción actual, condicionando cualquier eventual aprobación a la emisión de un informe técnico por parte de la Administración Municipal, que garantice su viabilidad jurídica, administrativa y presupuestaria, así como la adecuada delimitación de obligaciones, fuentes de financiamiento y mecanismos de control. Asociación de Adultos Mayores.
- Acta 30-2026. ARTÍCULO 22. En consecuencia, remitir la gestión presentada a la Alcaldía Municipal para que, mediante las dependencias técnicas competentes y en coordinación con la Auditoría Interna, valore la procedencia jurídica, administrativa y funcional de las solicitudes planteadas, conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sobre todo considerando que este caso se encuentra judicializado bajo el proceso laboral por presunto acoso laboral tramitado bajo el expediente N° 24-001215-0505-LA ante el Juzgado de Trabajo de Heredia. OCTAVO: Se recomienda que el acuerdo sea notificado al medio señalado por el representante legal de la funcionaria Andrea Campos Salas.
- Acta 30-2026. Artículo 23. Aprobar la formulación de consulta formal ante la Procuraduría General de la República, con el objeto de requerir criterio técnico-jurídico respecto de la correcta interpretación y aplicación del régimen jurídico municipal relacionado con las denominadas sesiones solemnes y el eventual reconocimiento de dietas municipales.

- Acta 31-2026. Artículo 4. Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días. Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 21-2026 al Acta 26-2026.
- Acta 31-2026. Artículo 9. Se encomiende a la Secretaría del Concejo Municipal para la publicación en el diario oficial La Gaceta. Oficio AMB-MC-101-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-075-2026. ADQUISICIÓN DE PARTE DE FINCA 88440- NACIENTE SAN ANTONIO.
- Acta 31-2026. Artículo 10. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-102-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°UA-057-2026. POLÍTICA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE BELÉN.
- Acta 31-2026. Artículo 11. Solicitar al MOPT nos mantenga informados una vez se realice la reunión y los acuerdos a los que llegaron con la Inmobiliaria Casas Max.
- Acta 31-2026. Artículo 15. Solicitar los Entregables anteriores a este, para que sean remitidos al Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-107-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DSP-ALS-M-030-2026. INFORME TRIMESTRAL CONVENIO MUNICIPALIDAD DE BELÉN-IFAM. ATENCIÓN AL ACUERDO N°REF.4123-2025. Hemos recibido el memorando N°DSP-ALS-M-030-2026, con fecha del 18 de mayo de 2026, suscrito por el señor Juan Pablo Artavia Jiménez, Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y PTARs.
- Acta 31-2026. Artículo 16. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-108-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-036-2026. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- Acta 31-2026. Artículo 19. Remitir al Asesor Legal para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio DJ-297-2026 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio Ref. 0426/2026, de fecha 28 de enero del 2026, mediante el cual se remite copia del trámite 72-2026, en el la señora NORMA HANDAL NASSER, quien es portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, en su condición de propietaria del lote 31 H, de Bosques de Doña Rosa.
- Acta 31-2026. Artículo 20. SEGUNDO: Solicitarle a la administración tener informado al Concejo Municipal de la implementación de las medidas correctivas y de mejora a efectuar, con base en

los hallazgos y consideraciones señaladas ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna. TERCERO: Solicitarle al Asesor Legal un recuento de hechos o estudio preliminar sobre lo ocurrido con este tema de la patente. Oficio DJ-299-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Procedemos a atender el oficio Ref. 1908/2026, fechado el 15 de abril del año en curso, y mediante el cual se remite a este centro de trabajo valoración para que a través de un dictamen y recuento de hechos sobre la patente N° 354 asignada a la empresa BOSQUE AZUL DE BELEN S.A. determine las sanciones procedentes ante los resultados emitidos por la Auditoría Interna, según oficio ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

- Acta 31-2026. Artículo 25. Aprobar la formulación de consulta formal ante la Contraloría General de la República, con el objeto de requerir criterio técnico relacionado con la legalidad presupuestaria y el uso de fondos públicos respecto del eventual reconocimiento de dietas derivadas de sesiones calificadas como solemnes celebradas por los concejos municipales.
- Acta 31-2026. Artículo 26. Se tenga por recibida la documentación remitida y traslade el asunto a la Alcaldía Municipal, para que la Administración activa integre un expediente completo que incluya, certificación registral, plano catastrado, análisis de la naturaleza jurídica del bien emitida por el departamento de catastro, debiendo considerarse el estudio de antecedentes que acrediten el origen y causa de adquisición del bien, criterio de Ingeniería o Gestión Urbana, criterio de la Unidad Ambiental, verificación de compatibilidad del uso propuesto con el Plan Regulador, análisis sanitario, estudio de riesgos, definición del trazado, responsabilidades de construcción y mantenimiento de la servidumbre propuesta, operación, mantenimiento, garantías, seguros de eventuales responsabilidades frente a terceros y eventual propuesta de instrumento jurídico-notarial aplicable a suscribir por parte de la Alcaldía (servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria sobre la finca municipal inscrita bajo el folio real N° 4-106406-000, solicitada en beneficio del proyecto denominado "Condominio Residencial Belén Urbano).
- Acta 31-2026. Artículo 27. Remitir el asunto a la Alcaldía Municipal para que, en su condición de administradora general, coordine con las áreas competentes y presente un informe técnico, financiero, presupuestario, jurídico-administrativo y de contratación pública, en el cual determine si corresponde apoyar, modificar o rechazar la propuesta; y, en caso afirmativo, remita el instrumento jurídico respectivo debidamente depurado para conocimiento del Concejo Municipal (Centro Diurno del Adulto Mayor).
- Acta 31-2026. Artículo 28. Remitir a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Moción para solicitar la actualización y consolidación de información sobre personas con discapacidad en el cantón de Belén.
- Acta 33-2026. Artículo 11. Solicitar a la Unidad de Ambiente que nos mantenga informados, sobre las posibles acciones y fecha de la conmemoración de esta placa y el Árbol del Centenario.

- Acta 33-2026. Artículo 18. QUINTO: Conforme al artículo 13 inciso e) del Código Municipal, antes de comprometer o autorizar cualquier afectación sobre un bien municipal, se solicita a la Administración municipal, por medio de las dependencias competentes y sin sustituir sus valoraciones técnicas, un informe registral y catastral del inmueble involucrado, en el que se indique su número de finca, plano catastrado, titularidad, área, linderos, uso actual, destino, afectaciones, anotaciones, restricciones y, especialmente, si se trata de un bien patrimonial municipal o de un bien demanial o afecto a un fin público. SEXTO: A partir del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, que impide dictar actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, solicitar a las unidades técnicas municipales competentes un informe específico sobre la servidumbre pretendida, en el que se valore la ubicación exacta del trazado, el área de afectación, las obras requeridas, la compatibilidad con el inmueble municipal, los riesgos constructivos, las condiciones de mantenimiento, las responsabilidades del interesado y cualquier posible interferencia con infraestructura pública, zonas de protección o usos municipales existentes. SETIMO: Conforme al artículo 1 de la Ley de Construcciones, que atribuye a las municipalidades funciones vinculadas con condiciones de seguridad, salubridad y ordenamiento en las poblaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos, solicitar criterio técnico ambiental municipal o, en caso de ser necesario, aclaración a las autoridades sectoriales competentes, sobre la ubicación de la servidumbre respecto de cauces, nacientes, zonas de protección, vulnerabilidad hidrogeológica, áreas de recarga, desfogue pluvial y vertido de aguas tratadas. OCTAVO: De conformidad con el principio de coordinación administrativa y con el artículo 6 del Código Municipal, se recomienda verificar documentalmente la existencia, vigencia y alcance de los permisos sectoriales mencionados en el expediente, incluyendo los relacionados con viabilidad ambiental, desfogue pluvial, vertido de aguas tratadas, planta de tratamiento, Ministerio de Salud, Dirección de Agua del MINAE, AyA, SETENA y cualquier otro permiso que resulte aplicable. Dicha verificación debe constar formalmente en el expediente antes de que el Concejo adopte una decisión de fondo. NOVENO: Conforme al principio de motivación de los actos administrativos y al deber de proteger el patrimonio público municipal, requerir una valoración de conveniencia e interés público municipal, en la que se determine si la constitución de la servidumbre satisface un interés municipal suficiente, cuáles beneficios o cargas genera para la Municipalidad, qué obligaciones asumiría el interesado, qué garantías deberían exigirse y cómo se protegería a la institución frente a eventuales daños, reclamos o afectaciones futuras. DECIMO SEGUNDO: En consecuencia, de previo a la adopción del acuerdo sobre el fondo del caso en estudio, disponer la integración y verificación completa del expediente, solicitar los informes técnicos, registrales, ambientales y jurídicos necesarios, y reservar la decisión de fondo hasta contar con una base suficiente que permita resolver de manera motivada, prudente y jurídicamente defendible.
- Acta 33-2026. Artículo 19. QUINTO: Conforme al artículo 4 inciso e) del Código Municipal, la determinación de si existe o no actividad lucrativa sujeta a patente municipal, así como la verificación de eventuales obligaciones tributarias, fiscalización, cobro, prevención, sanción o cualquier otra medida administrativa relacionada con tributos municipales, corresponde a la Unidad Tributaria municipal, por lo que el Concejo Municipal debe requerir el informe técnico

correspondiente, por medio de la Alcaldía Municipal en su condición de jerarca administrativo, antes de adoptar cualquier decisión material sobre ese extremo. OCTAVO: Requerir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén copia íntegra del convenio suscrito con la Sociedad Anónima Deportiva, sus adendas, prórrogas, acuerdos de aprobación, informes de ejecución, controles de uso de instalaciones, registros de ingresos, condiciones de acceso y cualquier otro antecedente relacionado con el uso del Polideportivo de Belén. NOVENO: Trasladar copia de los antecedentes a la Alcaldía Municipal, para que, en el ejercicio de sus competencias como jerarca administrativo y por medio de las dependencias técnicas correspondientes, se determine lo que en derecho proceda respecto de la situación de patente municipal de la Sociedad Anónima Deportiva, la naturaleza de las actividades denunciadas, la eventual existencia de actividad lucrativa gravable, el cumplimiento de obligaciones municipales y las posibles medidas administrativas aplicables conforme al ordenamiento jurídico.

Unidad Responsable	Acuerdo	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 27-2026. Artículo 4	15 Mayo 2026
	Acta 30-2026. Artículo 21	27 Mayo 2026
	Acta 30-2026. Artículo 22	27 Mayo 2026
	Acta 31-2026. Artículo 20	04 Junio 2026
	Acta 31-2026. Artículo 26	05 Junio 2026
	Acta 31-2026. Artículo 27	05 Junio 2026
	Acta 33-2026. Artículo 18	10 Junio 2026
	Acta 33-2026. Artículo 19	10 Junio 2026
Asesor Legal	Acta 28-2026. Artículo 11	20 Mayo 2026
	Acta 30-2026. Artículo 4	27 Mayo 2026
	Acta 30-2026. Artículo 12	27 Mayo 2026
	Acta 31-2026. Artículo 19	03 Junio 2026
	Acta 31-2026. Artículo 20	04 Junio 2026
Auditoría	Acta 27-2026. Artículo 33	15 Mayo 2026
COMAD	Acta 31-2026. Artículo 28	05 Junio 2026
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	Acta 33-2026. Artículo 19	10 Junio 2026
Comisión de Asuntos Culturales	Acta 30-2026. Artículo 16	27 Mayo 2026
Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos	Acta 28-2026. Artículo 26	20 Mayo 2026
	Acta 31-2026. Artículo 10	04 Junio 2026
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 28-2026. Artículo 13	20 Mayo 2026
	Acta 30-2026. Artículo 13	27 Mayo 2026
	Acta 31-2026. Artículo 16	04 Junio 2026

Contraloría General de la República	Acta 31-2026. Artículo 25	03 Junio 2026
Dirección Jurídica	Acta 28-2026. Artículo 23	20 Mayo 2026
MOPT	Acta 31-2026. Artículo 11	04 Junio 2026
Presidente Municipal	Acta 29-2026. Artículo 2	20 Mayo 2026
Procuraduría General de la República	Acta 30-2026. Artículo 23	28 Mayo 2026
Secretaría del Concejo Municipal	Acta 27-2026. Artículo 5 Acta 30-2026. Artículo 8 Acta 31-2026. Artículo 9	13 Mayo 2026 27 Mayo 2026 04 Junio 2026
Unidad Ambiental	Acta 27-2026. Artículo 8 Acta 33-2026. Artículo 11	15 Mayo 2026 05 Junio 2026
Unidad de Alcantarillado Sanitario y PTARs	Acta 31-2026. Artículo 15	04 Junio 2026
Unidad de Cultura	Acta 27-2026. Artículo 31	15 Mayo 2026
Unidades municipales	Acta 31-2026. Artículo 4	04 Junio 2026
Unidad Tributaria	Acta 27-2026. Artículo 33	15 Mayo 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días.

ARTÍCULO 8. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 104 del 08 de junio de 2026, se publicó el Artículo 8 del Acta 22-2026, adquisición de finca 4086 Naciente Ojo de Agua, sector Santuario.

ACUERDO 8. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: **PRIMERO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para continuar con los trámites administrativos correspondientes. **SEGUNDO:** Remitir a APICAL para su información.

ARTÍCULO 9. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 96 del 27 de mayo de 2026, se publicó el Artículo 7 del Acta 20-2026, modificación al Reglamento de la Orden Rita Mora López de manera que se anexe un artículo en donde se contemple la designación de “hijo predilecto” y “ciudadano ilustre” de la Municipalidad de Belén. Publicación definitiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Secretaría. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que sea compartido con todas las unidades.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-118-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DAF-M 0158-2026. INFORME DAF-INF08-2026 SOBREESTIMACIÓN DE INGRESOS Y AJUSTES AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 0158-2026, con fecha del 5 de junio de 2026, suscrito por la señora Johanna Gómez Ulloa, Asistente de la Dirección Administrativa Financiera, a través del que remite el Informe N°DAF-INF08-2026, elaborado por el señor Jorge Luis González González y, que es "Informe sobreestimación de ingresos y ajustes al Presupuesto Ordinario 2026". Al respecto, remitimos adjunto la documentación mencionada para su conocimiento, análisis y gestiones que estimen oportunas.

DAF-M 0158-2026

Por medio de la presente, se remite el informe DAF-INF-08-2026 de la Dirección Administrativo Financiera, referente a la sobreestimación de ingresos y los ajustes al Presupuesto Ordinario 2026, para su respectiva revisión, análisis y valoración, con el fin de que, de considerarlo procedente, sea elevado para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. Cualquier otra consulta con mucho gusto.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que estaba analizando estos informes que vienen de la Alcaldía, principalmente los que vienen de la Dirección Financiera Administrativa, donde nos hacen la mención de un ajuste que se va a hacer a la parte presupuestaria por un monto de 810.540.000 colores, realmente, cuando uno analiza este informe, creo que hay una necesidad de reflexionar sobre el tema de mecanismos de estimación sobre los ingresos. Yo creo que, en varias ocasiones, cuando hemos analizado los documentos presupuestarios, hemos hecho la recomendación de que se tomen los datos reales de ingresos y egresos y no tanto el comportamiento que tiene el presupuesto, porque es diferente la información que podemos tomar. Cuando se hace de parte de la Dirección Administrativa Financiera la revisión técnica, determina que se deben ajustar los ingresos y los gastos para evitar un eventual déficit presupuestario. Y la tabla que nos juntan es con 4 de los ingresos más fuertes que tiene la municipalidad. En el Impuesto de bienes inmuebles se está pretendiendo hacer una rebaja de 97 millones de colores. En el impuesto específico de la construcción, 365 millones de colores. Y de patentes municipales, 700 millones de colores. Y por timbres, 13.540.000 colores. Si bien es cierto, en este informe nos detallan las causas que motivaron los ajustes, pero no así las metas que se verán afectadas con estas reducciones. Si nosotros nos vamos al presupuesto en el tema de origen y aplicación, a mí me preocupa porque del IBI se financian a través de la Ley 7552 los recursos para las Juntas de Educación. Y de patentes, que va a ser una

rebaja de 700 millones de colones, es donde nosotros financiamos el tema de educación, el tema de salud, el tema de cultura y el tema de deporte. Yo, por supuesto, estaría a la espera de los documentos que vengán a hacer este ajuste presupuestario, que me imagino que va a ser en un extraordinario 02 o una modificación interna 02, pero realmente yo llamaría a la Administración a analizar muy bien cuáles van a ser las metas que se van a ver perjudicadas con este ajuste presupuestario. Porque realmente creo que el tema de la educación no deberíamos disminuirle los recursos que se le están asignando, ni al tema de salud, ni al tema de cultura, ni al tema de deporte, estas rebajas van a tener que afectar algunas metas y ahí es donde la Administración debe hacer esa priorización de cuáles van a ser las metas que se van a mantener y cuáles son las metas que van a salir perjudicadas. Yo quisiera hacer también un llamado en el tema de la metodología para el cálculo del Impuesto de bienes inmuebles. Me llama mucho la atención porque se habla de un 13 por ciento de morosidad y si nosotros hacemos la relación del 13 % de morosidad con la recaudación, estamos hablando de alrededor de 300 millones de colones, ahí yo creo que nosotros debemos buscar las estrategias para mejorar la recaudación de ese 13 % de morosidad. Aquí estamos para tratar de generar recursos para invertir en la misma comunidad, deberíamos revisar cuál es la estrategia que se está utilizando en la parte de cobros para poder recuperar ese 13 %. Y en el tema de patentes me llama un poco la atención de que los datos que se tomaron fueron los datos del 2024 y no así los datos del 2025, que ya se veía venir una disminución, pero sin embargo tomaron los datos del 2024. Y hay también otra cosa que no me quedó muy claro y es que no vi en ningún lado que nosotros tomemos los datos del Banco Central en el tema del crecimiento país y las políticas financieras que se tienen. Yo creo que la Municipalidad debe reflexionar un poco en esos temas y sentarse y analizar todos los mecanismos que se tienen para hacer los cálculos, porque yo creo que ahí es donde estamos fallando.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, describe que, al proceder a revisar este informe, uno concluye que es un informe de carácter informativo. Es muy preocupante porque no sabemos cuánto impacto va a generar en detrimento de la ejecución de algunas metas que lógicamente contienen programas y proyectos dirigidos a la comunidad. El informe es sumamente escueto y yo creo que quedamos a la espera de que se nos amplíe información con respecto a cuáles son las empresas que emigraron a zonas francas, cuáles son las metas afectadas, cuál es la disminución específica en cada una de esas metas. Toda esa información falta porque es muy importante para la toma de decisiones y también para saber en cuánto se va a afectar en detrimento de las comunidades y de las organizaciones y centros educativos públicos de este Cantón.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que quería enfocarme en el tema de la disminución de la recaudación en patentes. Se está hablando de 700 millones que no ingresaron, que va a haber que recortar del presupuesto vigente, pero cuando uno va al escueto de informe donde menciona las patentes y por qué es que se generó esta situación, solamente se menciona que hubo empresas que se pasaron al régimen de zonas francas, pero no dice cuántas o cuáles en sí, cuáles son las que dejaron de tributar al Cantón. Me llama la atención porque estamos hablando de que son 700 millones. Los demás rubros, sí, son importantes también en disminución, pero patentes es el que más se vino abajo y no sé si únicamente se lo podemos atribuir al tema de que se pasaron al régimen de zonas francas, sí sería bueno que cuando estemos en la Comisión, que no sé si va a ser ampliada, esperaríamos

que sí sea ampliada, puedan traerse el informe, ya más desgregado, de qué representan todas estas disminuciones. Lo otro que quería señalar es que sí, de alguna manera quisiera salvar una responsabilidad porque cuando estuvimos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, discutiendo el presupuesto del 2026, el año pasado y se exponía lo que se pretendía recaudar de impuestos, de permisos de construcción, dijimos y ahí debería constar en el acta, dijimos que cómo se estaba previendo el ingreso de permisos de construcción de varios condominios, que no tenían ni siquiera la disponibilidad de agua potable en ese momento. Me parece que es un error presupuestar plata que todavía no está. Es como que usted en su casa haga números con un negocio que no se le ha consumado, porque luego genera ese tipo de problemas. Y nosotros dijimos en ese momento, es mejor presupuestar con la realidad de lo que tenemos y no con lo que podría entrar, porque hay, condominios que recuerdo yo que, en aquella oportunidad, cuando preguntamos de dónde está saliendo este cálculo, y nos dijeron cuáles y desde ahí dijimos, es que no tienen ni siquiera disponibilidad de agua potable. Algunos de ellos no tienen ni siquiera donde desfogar aguas, si eso no está, cómo estamos contando los pollitos antes de nacer y es parte de lo que me parece habrá que cambiar en los siguientes ejercicios presupuestarios a la hora de considerar cuánto es lo que podría ingresar el próximo año. Por lo demás, reiterar lo que ya dijeron los compañeros, ojalá que en las metas que se van a rebajar no se tome en cuenta a la parte social de esta comunidad, llámese Asociaciones de desarrollo, llámese Adulto mayor, llámese Cuidados paliativos, son aspectos donde hemos coincidido todos de que son, sectores vulnerables que de ninguna manera deberían recortarse.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-119-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-127-2026. ATENCIÓN AL ACUERDO REF.6421/2025. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-127-2026, con fecha del 8 de junio de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo N°Ref.6421/2025; lo anterior en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°64-2025, celebrada el cuatro de noviembre de 2026; en su capítulo V: Lectura, examen y tramitación de la correspondencia; artículo 21. Se conoce trámite N°3299-2025 de Paola Cecon Din y 22 firmas, vecinos de calle Las Chilas. Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, para su conocimiento y trámites correspondientes.

PTMB-M-127-2026

Asunto: Respuesta Ref. 6421 mal estacionamiento en calle Chilas, con copia al Ing. Oscar Hernández. Coordinador de la Unidad de Obras.

ANTECEDENTES. En atención a la referencia No. 1005-2026, relacionada con el oficio Ref. 6421-2025, mediante el cual vecinos de Calle Las Chilas exponen diversas problemáticas vinculadas a la seguridad vial, se procede a rendir el presente informe. Calle Las Chilas corresponde a una vía de tránsito utilizada como ruta de paso, la cual comunica la Ruta Nacional 111 con Calle Arbolito. Dicha

vía presenta una pendiente considerable en su sector sur, así como diversas deficiencias en infraestructura vial, entre ellas:

- Ausencia de aceras para tránsito peatonal.
- Falta de demarcación horizontal (línea amarilla en uno de los costados).
- Limitaciones en señalización vial para el adecuado ordenamiento del tránsito.

Estas condiciones representan un riesgo para peatones y conductores, tal como ha sido señalado por los vecinos del sector.

MARCO LEGAL. De conformidad con la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley No. 9078, específicamente en su artículo 110, se establecen sanciones por infracciones relacionadas con el estacionamiento indebido, entre ellas:

- Estacionar en zonas prohibidas o no autorizadas.
- Obstruir la libre circulación vehicular o peatonal.
- Estacionar frente a accesos de viviendas o entradas.
- Ubicar vehículos en lugares que reduzcan la visibilidad o generen riesgo.

El cumplimiento de esta normativa tiene como finalidad garantizar la seguridad vial y el orden en las vías públicas.

ACCIONES REALIZADAS. En atención a la problemática descrita, se han ejecutado las siguientes acciones operativas:

- Inspecciones en sitio:
Se han realizado recorridos de verificación en el sector para evaluar las condiciones viales, comportamiento del tránsito y posibles infracciones.
- Registro de actuaciones:
 - 6 de enero a las 14: se desplaza personal a atención de accidente, en las cercanías del Bar Dos de enero, el mismo no se ubica, las unidades no reportan vehículos mal estacionados.
 - 12 de enero 3:51 pm se atiende accidente frente al Bar dos de enero, no se reportan vehículos mal estacionados.
 - 17 de febrero se reportan dos boletas de mal estacionamiento. Frente a Bar dos de enero.
 - 18 de mayo, no se reportan vehículos mal estacionados.
 - 25 de febrero personal de tránsito acude a atender un problema de cables en la vía a Calle Chilas, no se reportan vehículos mal estacionados.
 - En fecha 12 de mayo de 2026, a las 15:07 horas, se atendió reporte por vehículos mal estacionados; no se localizaron infracciones al momento de la inspección.
 - En fecha 13 de mayo de 2026, a las 12:28 horas, se efectuó vigilancia, determinándose que el sector se encontraba en orden.
 - 21 de mayo del 2026 no se reportan vehículos mal estacionados.
 - 22 de mayo del 2026 a las 13: 50 horas, no se reportan vehículos mal estacionados.
 - 25 de mayo del 2026 12:18 horas no se reportan vehículos mal estacionados.
 - 27 de mayo 12:28 horas, no se reportan vehículos mal estacionados.
 - 29 de mayo del 2026 a las 8:12 horas no se reportan vehículos mal estacionados.

- En fecha 02 de junio de 2026, a las 11:33 horas, personal de la escuadra 2, realizó inspección sin detectarse vehículos mal estacionados.
- 1 de junio del 2026, se realiza una infracción por mal estacionamiento frente al bar dos de enero.

Control y fiscalización: Se han desarrollado recorridos orientados a la regulación del estacionamiento conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Tránsito.

- **Prevención:**
Se han emitido advertencias a conductores que incurren en prácticas indebidas, con el fin de evitar sanciones y promover el cumplimiento de la normativa sobre todo en estacionamiento.
- **Monitoreo constante:**
Se mantiene vigilancia periódica en la zona para garantizar el orden vial y prevenir situaciones de riesgo.

POR TANTO:

- Se han registrado 3 infracciones en el sector por mal estacionamiento sobre todo en las cercanías del Bar 2 de enero.
- Durante las inspecciones realizadas no se han detectado camiones circulando por la calle Chilas.
- La problemática expuesta por los vecinos se relaciona principalmente con condiciones de infraestructura y ordenamiento vial.
- Existe necesidad de intervención en cuanto a demarcación amarilla en el sector de la curva en el ingreso sur y a un lado de la vía, como en otros puntos de Belén que para un orden en el flujo vial se permite estacionar solo en un lado de la calzada.
- Faltan aceras.
- Se recomienda desde el punto de vista policial de tránsito dejar la vía en un solo sentido de vía.

RECOMENDACIONES

- Construcción de aceras y jardineras embellecer la zona y seguridad de los peatones.
- Implementación de señalización horizontal y vertical adecuada.
- 1. franja amarilla y señalamiento vertical de prohibido estacionar en uno de los lados de la vía).
- 2. Franja Amarilla en ingreso sur en toda la curva.
- Continuar con operativos de vigilancia y control del estacionamiento.
- Fortalecer la coordinación institucional para atender integralmente la problemática.
- Dejar la vía en un solo sentido por la pacificación vial de la misma y evitar ser usada como ruta alterna y ojalá se pueda hacer una intervención como la realizada en Calle del ANDE. (Se realiza solicitud en el programa Integrado de Servicios de Ingeniería) SESIT del MOPT.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cuenta que yo creo que de este oficio que nos envía el señor Trujillo para dar un poco la idea de la situación que acontece ahí en calle Las Chilas, me parece muy escueto así nada más dar por recibido y notificar a los interesados. Es decir, realmente no hay ninguna acción al respecto. Aquí hay algunas situaciones muy concretas en las recomendaciones que don

Sergio Trujillo nos brinda, porque sus vecinos están esperando de este Concejo el recibir alguna comunicación. El tema de la construcción de aceras me parece a mí que es fundamental. Yo creo que don Óscar Hernández, el otro día conversaba yo con él sobre este tema, lo tiene muy claro, la idea es implementar una acera ahí, aunque sea en un lateral, por lo menos. Habrá que incurrir en una situación de un levantamiento topográfico y ver si se debe incurrir hasta en algunas expropiaciones. Pero es que esa calle ya es de larga data el peligro que representa. Primero, porque ya es muy estrecha y no tiene ningún lado donde los peatones puedan transitar. Y yo creo que esto debería ir también a la Unidad de Obras para que se valoren las recomendaciones que nos da don Sergio, porque si inclusive uno de los costados se alimentara, la parte de los estacionamientos que sean ahí contiguo motivados por lo del Bar 2 de enero, creo que se podría solventar. Y si no, quedaría como una mera nota sin ninguna tramitología de solución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Notificar a las interesadas.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-120-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO EPL-2026-13. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.6346/2025 Y N°REF.1005/2026. Hemos recibido el memorando N°EPL-2026-13, suscrito por la señora Karolina Quesada Fernández, Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral y la señora Yendri Echeverría Cerdas, Encargada de la Bolsa de Empleo, con el respectivo aval de la Dirección de Desarrollo Social; a través del que se refieren a lo indicado en los oficios N°Ref.6346/2025 y N°Ref.1005/2026, en cumplimiento los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Belén. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida por medio de la que, presentan criterio técnico con conclusiones, en atención al Proyecto de Ley expediente N°24.202 “Modificación del artículo 8 de la Ley N.º9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, para garantizar atención oportuna a las personas que tengan discapacidad y requieran constancias de su condición de CONAPDIS, para evitar pérdidas de oportunidades laborales”, lo anterior para su conocimiento y trámites que estimen oportunos.

EPL-2026-13

Reciba un cordial saludo desde la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral y la Dirección de Desarrollo Social, por este medio se da respuesta al acuerdo del Concejo Municipal respecto a la consulta sobre al proyecto de ley expediente N.º 24.202 celebrada el 10 de noviembre de 2025.

El proyecto propone modificar el artículo 8 de la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), con el propósito de garantizar una atención más oportuna a las personas con discapacidad que requieren constancias o certificaciones de su condición, evitando que los retrasos administrativos generen pérdidas de oportunidades laborales u otros perjuicios relacionados con su inclusión social y económica. Desde la perspectiva de la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral, el acceso oportuno a la documentación que acredita la condición de discapacidad constituye un elemento importante para que las personas puedan participar en procesos de reclutamiento y selección, acceder a programas de empleo, capacitación,

intermediación laboral y demás acciones orientadas a la inclusión laboral y mejorar sus condiciones socioeconómicas. Los retrasos en la emisión de dichas constancias pueden generar barreras administrativas que limiten el ejercicio efectivo del derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Asimismo, la propuesta se encuentra alineada con los principios de inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación reconocidos en la legislación nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Costa Rica, así como a nivel local, está alineada a la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032. La iniciativa busca fortalecer la respuesta institucional de CONAPDIS, procurando que las personas usuarias cuenten con la documentación requerida dentro de plazos razonables, lo cual favorece su participación efectiva en procesos de contratación y acceso a beneficios vinculados con su condición.

CONCLUSIONES

1. El proyecto de ley pretende reducir obstáculos administrativos que pueden afectar el acceso al empleo de las personas con discapacidad.
2. La emisión oportuna de constancias de condición de discapacidad favorece la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral.
3. La iniciativa es congruente con los principios de accesibilidad, inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Recomendación: Con fundamento en el análisis realizado, esta Unidad recomienda al Concejo Municipal de Belén manifestar su apoyo al Proyecto de Ley Expediente N.º 24.202, por cuanto contribuye a disminuir barreras administrativas que podrían afectar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en el mercado laboral, fortaleciendo así la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral efectiva. Quedamos a su disposición para atender cualquier consulta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-121-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DDS-M-083-2026. SOLICITUD UTILIZACIÓN SUPERÁVIT ASOCIACIÓN CÍVICA PRO IDENTIDAD BELEMITA. Hemos recibido el memorando N°DDS-M-083-2026, con fecha del 11 de junio de 2026, suscrito por la señora Karla Castro Soto, Directora a.i. de Desarrollo Social; por medio del que presenta formal solicitud para la utilización del superávit correspondiente al año 2025 para la compra de telas y luces para decoración de tarima y salón para el evento familiar del 31 de diciembre de 2026 en las instalaciones del Centro de Eventos Pedregal; lo anterior por parte de la Asociación Cívica Pro Identidad Belemita. Al respecto, remitimos copia de la información recibida para su conocimiento y trámite de gestiones que estimen oportunas.

DDS-M-083-2026

La Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita solicita autorización para la utilización del superávit correspondiente al año 2025, conforme al siguiente detalle:

Proyecto: "Compra de telas y luces para decorar tarima y el salón para el evento familiar del 31 de diciembre del 2026 en el Centro de Eventos Pedregal"

Monto solicitado: ₡445 896.00

La organización realiza anualmente la actividad denominada "La Familia Belemita Unida en Pedregal", en la que participan familias del cantón para compartir y celebrar el cierre e inicio de un nuevo año. En ese contexto, el presente proyecto constituye un complemento a dicha iniciativa y tiene como propósito fortalecer la ambientación del espacio destinado al evento. En este sentido, el objetivo del proyecto es mejorar la ambientación y presentación de la tarima y del salón donde se desarrollará la actividad, mediante la adquisición e instalación de telas y luces decorativas, con el fin de brindar un espacio atractivo, ordenado y adecuado para el disfrute y participación de las familias asistentes.

Para la ejecución del proyecto, la organización aportará un 10% del valor total, según el siguiente desglose:

- Monto total del proyecto: ₡495 440.00
- Monto solicitado: ₡445 896.00
- Aporte de la organización: ₡49 544.00 (10%)

Por lo anterior, le solicito respetuosamente presentar la presente gestión ante el Concejo Municipal, para su análisis y eventual aprobación.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, dice que yo me abstengo de votar, en lugar mío votará Ana, porque yo soy parte de esa Asociación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que nada más anotar que sí, que efectivamente es un presupuesto pequeño y que me parece muy bien que dispensamos del trámite para que se apruebe de una vez. Creo que hay que hacer un llamado a ser comprensible con todas las Asociaciones que tienen en algún momento una situación de este tipo, lo digo porque anteriormente habíamos tenido una situación con el Guapinol que había pedido utilizar un superávit y se les trajo aquí a una reunión que me parece bien, fue una reunión productiva y muy buena, pero creo que de igual manera, no es una anomalía, es algo que puede ocurrir, que quede un pequeño superávit y que se les asigne, ellos, digan o indiquen que pueden utilizarlo en este caso para algo de igual provecho en los proyectos que llevan, de mi parte, apoyarlo y que ojalá que sigamos siendo así de comprensivos con todas las Asociaciones.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, manifiesta que sí, no compañero, es un asunto meramente de forma. Esta solicitud, como de otras Asociaciones, no debería venir, valga la redundancia, solicitado por el Presidente de dicha Asociación y no directamente por el Área de Desarrollo Social. Digo yo porque en su momento, cuando el Guapinol también ha solicitado la utilización de superávit, viene directamente de la Junta Directiva y no del Área de Desarrollo Social, me parece a mí como si no hay un asunto de forma que eso es lo que procede.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que en realidad, don Sigifredo, viene del Área de Desarrollo Social porque quien analiza si el presupuesto extraordinario se le puede remitir es la Directora.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, afirma que eso es un procedimiento que está establecido en el mismo Reglamento, es a la Dirección del Área de Desarrollo Social quién le corresponde, primero, la liquidación se presenta ante la Dirección del Área de Desarrollo Social y la Dirección del Área Administrativa Financiera revisa. Una vez que el Área Financiera revisa, con el visto bueno, lo traslada a la Dirección del Área de Desarrollo Social que es la que solicita a la Alcaldía que lo presente al Concejo Municipal y así está establecido en el reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la utilización del superávit de la Asociación cívica pro identidad belemita.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-122-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PM-019-2026. ATENCIÓN A LOS ACUERDOS N°REF.2533/2026 Y N°REF.3104/2026. Hemos recibido el memorando N°PM-019-2026, con fecha del 11 de junio de 2026, suscrito por el Christopher L. May Herrera, Coordinador de la Policía de Municipal de Belén; a través del que se refiere a lo indicado en los oficios N°Ref.2533/2026 y N°Ref.3104/2026, en cumplimiento los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Belén. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida por medio de la que, respuesta en atención al correo electrónico enviado por la señora Carolina Quirós Méndez, lo anterior para su conocimiento y gestiones correspondientes.

PM-019-2026

Señora alcaldesa reciba un atento saludo de mi parte. En respuesta al oficio de referencia 3104/2026 sobre contenido del acta del Concejo Municipal de Belén N° 25-2026 en su artículo 33 con fecha 07 mayo 2026 como aclaraciones y precisiones sobre la atención a la denuncia presentada por la señora Carolina Quirós Méndez, relacionada con hechos ocurridos en el Polideportivo de Belén el día 17 de abril de 2026, paso a informarle a efectos de dar la respuesta solicitada por el Concejo Municipal. Sobre la atención del incidente hay que mencionar necesariamente que el hecho reportado fue y sigue siendo altamente delicado y preocupante, por involucrar una presunta conducta connotación sexual contra personas menores de edad. La Policía Municipal comparte plenamente la preocupación por lo ocurrido y reitera su compromiso con la protección de la niñez, no obstante es menester desmentir las imprecisiones contenidas en el trámite al indicar que este este cuerpo policial *“no pudo llegar”* y que *“no hubo respuesta efectiva por parte de la policía municipal por falta de personal”* expresadas en el trámite indicado, ya que si bien ha sido establecido claramente que este cuerpo policial acusa un déficit de elementos operativos, este no fue un factor determinante en la atención de este caso como se procederá a explicar:

Según los registros operativos que obran en esta dependencia y se adjuntan al presente oficio a las 20:40 horas se recibe la llamada del oficial de seguridad del Polideportivo. La unidad policial arriba al lugar a las 20:50 horas del viernes 17 de abril de 2026, es decir, dentro de un tiempo de respuesta razonable. Al llegar, ya se encontraba en el sitio Fuerza Pública, lo cual demuestra que el evento fue atendido de forma interinstitucional y también se logró identificar placas del vehículo en que se retiró

del sitio el sospechoso, obtener la descripción física del sospechoso, coordinar con monitoreo, logrando ubicar la ruta de salida del vehículo (sector de Porterillos y posteriormente hacia Santa Ana). Adicionalmente, el informe de los oficiales actuantes confirma que se entrevistó en sitio al oficial de seguridad, se revisó y distribuyó evidencia videográfica disponible y se obtuvo información relevante sobre el hecho denunciado.

Sobre la comparecencia de la denunciante a la base de la policía municipal la señora Quirós se presenta a la base policial a las 21:17 horas, posterior al incidente y se le brindan indicaciones sobre el procedimiento a seguir, cumpliendo con el deber de orientación al ciudadano.

Se registra que no se aportó información adicional solicitada posteriormente, pese a los intentos de contacto realizados por el coordinador de la policía municipal ya que se evidencia mediante capturas de pantalla de los mensajes, que existió comunicación directa por parte de la jefatura de la Policía Municipal con el número de Gimnasia Artística Belén, esto desde el día 18 de abril obteniendo promesa de respuesta tres días después el 21 de abril y extendiéndose la espera hasta el 28 de abril, día en que como coordinador de la Policía Municipal insistí para obtener la información, solicitando nuevamente colaboración e información sobre las posibles víctimas para dar seguimiento al caso, recibiendo respuesta hasta el jueves 3 de abril indicando únicamente que ya había enviado toda la información por mensajería electrónica WhatsApp. Así las cosas, del análisis integral de registros y en vista de las evidencias aportadas, se concluye que la actuación policial fue oportuna y conforme a derecho. Se ejecutaron diligencias acordes con las capacidades materiales, operativas y de recurso humano disponible y se materializaron en realizaron acciones de verificación en sitio con arribo, además de las recolección de información y su registro, acciones de coordinación interinstitucional y seguimiento de la ruta empleada por el sospechoso

No se acredita omisión o negligencia en la atención del incidente y como consideración importante sobre el tiempo de respuesta se determina que a pesar de que los hechos ocurrieron aproximadamente a las 20:15 horas, la alerta se generó a las 20:40 horas, lo cual limitó la posibilidad de intervención en flagrancia. En este sentido, se enfatiza la importancia de indicarle a la tramitante sobre la importancia de reportar de manera inmediata cualquier hecho delictivo a la policía, a fin de maximizar la capacidad de respuesta y aumentar la probabilidad de localización. En virtud de lo expuesto se aclara que la atención brindada por la Policía Municipal fue adecuada, oportuna y apegada a derecho y que se brindó con dentro de un margen de tiempo de 10 minutos con llegada incluso antes al sitio por parte de la Fuerza Pública al sitio. Se verificó que la tramitante no brindó oportunamente respuesta sobre la información solicitada por 12 días.

No se evidencian fallas en el accionar conforme a las circunstancias del caso y en virtud de la disposición institucional a Policía Municipal de Belén reitera su compromiso con la seguridad ciudadana. Reconocemos tener un déficit de personal operativo importante y compartimos la preocupación de la tramitante por ello, no obstante, dado el retardo de reporte a la policía, el desinterés por brindar información adicional y la atención verificada, esta coordinación descarta que ese factor hubiese sido determinante en la atención brindada a este caso particular. Tomando en consideración la gravedad del hecho reportado, procederemos a coordinar la elaboración e implementación de un plan de seguridad de instalaciones con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y con el objetivo de evaluar las condiciones de seguridad, brindar recomendaciones técnicas y fortalecer la cobertura

preventiva en las instalaciones para lo que al efecto copio a nuestro encargado de programas preventivo Erick Cubillo Gorgona para el seguimiento correspondiente.

Quedo a disposición para cualquier coordinación adicional y me despido esperando haberle informado adecuadamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir copia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a la Asociación de Gimnasia Artística para su información.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-339-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Dada la revisión periódica que realiza este centro de trabajo de la plataforma del Poder Judicial hemos podido detectar que el 03 de junio de 2026, el señor Alejandro Hartig González Arrellano en representación de la empresa mercantil VISTAS DE LA RIBERA VDR S.A. ha interpuesto un proceso de Amparo de Legalidad contra la Municipalidad de Belén, el cual se adjunta, acusando que, desde hace ocho meses, se encuentra pendiente una solicitud de desfogue pluvial del proyecto de su representada. El tema según tiene entendido esta Dirección Jurídica se encuentra en estudio de la Comisión de Obras Públicas del Concejo según acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°19-2026 de 26 de marzo de 2026. Siendo el curso de las cosas tal, y en vista de la inminente notificación de esta acción legal contra el gobierno local esta Asesoría Jurídica recomienda que el tema sea atendido y resuelto a la brevedad posible y se notifique al señor González Arrellano lo correspondiente para evitar mayores implicaciones legales sobre este particular.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, sugiere que para los compañeros que están en este Concejo Municipal no es un secreto que se ha atendido todo con su debido proceso. Creo que había temas más importantes antes que teníamos que ver que este de esta gente. Por lo tanto, la Comisión está convocada ya. Está convocada y no por esto el Recurso de Amparo, sino que fue porque en el orden así estaba. Y este Concejo Municipal está muy cargado de asuntos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que plenamente de acuerdo con la explicación que ha dado usted, Presidente, en el sentido de que estamos hablando primero en tiempo, primero en derecho y así es como hay que atender los temas. No por ser la Inmobiliaria vamos a correr todo y ponerlos a ellos de primeros. Eso para empezar. Número 2. Ellos lo que están planteando y lo que han estado planteando desde hace mucho tiempo es cambiar la ruta del desfogue por donde estaba previamente acordado. Eso creo que todos lo conocemos de sobra. El desfogue pluvial de Casas Max iba por lo largo de la calle de Fátima hasta bajar a la Sorda y ahí desfogar Río Segundo. El compromiso para con la comunidad era dejar tuberías nuevas, modernas y con mayor capacidad hidráulica. Eso es lo que se le dijo a la comunidad. Si no hay una respuesta, ellos debieron haber continuado hasta que hubiera una respuesta y no detenerse en enero a hacer otros trabajos que no tenían que ver con esto, dejando para invierno lo que estaba ocurriendo, que todavía está inconcluso, ciertamente. Yo adicionalmente a esto quería nada más hacerle un gran recordatorio a la Alcaldesa, cabeza de la

administración, de que el 10 de diciembre del 2025, mediante oficio FUB-006-2025, nosotros solicitamos, los 4 Regidores de la Unión Belemita, solicitamos una solicitud de verificación urgente ante posible bloqueo y cambio de curso de agua en Finca Léman. Y pasados ya más de medio año no hemos decidido respuesta. Nosotros eso incluso lo mandamos en su momento al Concejo Municipal y tiene mucho que ver... Si me da chance, le voy a explicar por qué tiene todo que ver. El Recurso de amparo, si lo leímos todos, el Recurso de amparo que no ha sido notificado de la Municipalidad tiene que ver con la respuesta del punto del desfogue. Ellos están pidiendo que la Municipalidad les diga dónde es que van a desfogar, si les autorizan que desfoguen por Léman. Yo lo que estoy diciendo es que en ese desfogue nosotros enviamos a la administración municipal el 10 de diciembre fotografías de un posible cambio en el curso de agua, lo cual es un delito ambiental. Y eso ocurrió el 10 de diciembre y a la fecha no tenemos respuesta. Lo quiero decir de una vez para que no se diga después de que nos dijeron las cosas porque por escrito quedó. Mi recomendación va a seguir siendo que ellos cumplan con lo que originalmente se comprometieron y que ojalá la Alcaldía nos pueda responder este oficio que está directamente relacionado a este tema porque es precisamente el lugar donde pretende Casas Max desfogar si es que se le autoriza por parte de esta Municipalidad a que cambien el curso del agua y por ende dejen sin las tuberías prometidas a Barrio Fátima.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, ratifica que nada más recordar que el MB Don Luis emitió es que el que le corresponde aquí decir si se va por ahí o no es la administración no el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Informar que la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales fue convocada para el día 26 de junio.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. El Regidor Propietario Ulises Araya, pregunta que buenas noches nuevamente Alcaldesa. Yo para hoy tengo 2 consultas, la primera de ellas está relacionada por supuesto a la tragedia que vivió este Cantón el 13 de junio anterior, la desaparición del Sesteo, la demolición del Sesteo, que como bien sabemos este Concejo Municipal por unanimidad había solicitado a la administración la valoración de la medida cautelar de no demolición y la administración mediante resolución de la Unidad de Desarrollo Urbano había implementado la medida cautelar. Mi consulta va en el sentido de los actos administrativos que precedieron a esa demolición, a razón de que, como bien sabemos, el Ministerio de Cultura, mediante la Oficina de Patrimonio, se encontraba realizando una investigación, una investigación que por supuesto representó para el Ministerio de Cultura fondos públicos, funcionarios trabajando en informes, funcionarios trabajando aquí en el terreno en Belén, hasta un taller que se hizo en la Casa de la Cultura y nadie se dio cuenta cuando el sábado día de San Antonio se demolió. Mi pregunta concreta es, Alcaldesa, en este tema, si usted nos puede decir las fechas de los actos administrativos mediante los que se quitó eventualmente la medida cautelar y mediante los que se dieron el permiso de demolición, esa es la primera. La otra pregunta, con un tema completamente distinto, pero también muy importante y que me preocupa, es por qué Casas Max, sin ser cliente de la Municipalidad de Belén, se le está recogiendo la basura. Por qué estamos pagándole

la basura a todos los vecinos de este Cantón a Casas Max cuando ellos no son clientes de residuos de la Municipalidad.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, siente que existía una medida con el ODU-045 que recibió un Recurso revocatorio. El Recurso revocatorio se dio al lugar porque cumplía con absolutamente todo lo de la Ley 7555 y se dictó una resolución, la MBR-031, con el derecho a la propiedad reconocida constitucionalmente y los principios de legalidad y debido proceso, seguridad jurídica, razonabilidad y proporcionalidad. La Alcaldía actuó con la seriedad y con lo que en este momento se dio la resolución por parte de la asesoría legal, eso es público, puedes accederlo. Todo está.

El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que Alcaldesa, yo leí muy bien el comunicado de la Municipalidad y leí que esa es la reacción que ustedes están dando, pero mi pregunta concreta fue cuál fue la fecha, cuál fue la fecha, porque, en el video que usted hace ese sábado con Ligia Muñoz, presentan los papeles y parece como una sorpresa de que los papeles están. Mi pregunta concreta es cuál fue la fecha de los actos administrativos que llevaron a que se anulara la resolución de la medida en la cual se pedía no demoler el Sesteo hasta que terminara la investigación de Patrimonio y cuando se da o se firma esa resolución propiamente, esa es mi pregunta porque parece que el sábado como si hubiera sido una sorpresa, la situación y el Concejo Municipal nunca recibió una notificación previa de esto en la cual pudiéramos haber hecho alguna medida, alguna colaboración, que eso hubiera sido importante haberlo sabido antes, por eso mi pregunta concreta es cuál fue la fecha de la resolución en la que se levantó esa medida cautelar y se dio el permiso de demolición y la otra pregunta, perdón, que es la de los residuos de Casas Max, que eso es muy importante porque, si no son clientes aparentemente de la Municipalidad, quién está pagando los residuos, la recolección de residuos de Casas Max.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pronuncia que Ulises, y yo me sorprendo cuando llego, porque usted sabe que yo firmé la resolución y este permiso se dio el día 12 de junio a las 15 horas 12 minutos. Estoy hablando de que nosotros todo esto se hace y usted nunca se entera cuando le están dando el permiso. Cuando yo llego, porque me llama, me llamó usted, me llamó Sigifredo, yo me voy y yo soy exactamente asombrada de la situación y doña Ligia me presenta todo en el orden que está, qué sucede, es un tema que uno, cuando acaso que yo estoy detrás de que a qué hora se da un permiso o no se da y cuando la persona cumple con absolutamente todo, a usted toca acogerse al debido proceso y a la legalidad. Que yo quedé impactada, sí, señor, quedé impactada. Ese día quedé impactada. Ahí sí, Sigifredo, yo lo vi donde iba con las tucas, con todo lo que pudo sacar, toda la familia, pero yo quedé impactada, porque absolutamente doña Ligia, que está aquí, presentó y me dijo, aquí está todo en orden. Y qué pasa, la gente se cuestiona, igual que usted quiere sembrar esa semilla, de que cómo yo no lo sabía, que cómo aquí. Quién dice que, en un proceso de estos, cuando cumple con todo, absolutamente a usted le notifican que se dio a las 3 y resto el 12 de junio un permiso emitido por el Área Técnica Operativa, a usted como Alcaldía no se lo notifican. Y yo me voy y ahí es donde doña Ligia me muestra que absolutamente todo está. El tema de Casa Max, el tema de Casa Max. Ayer me notificó que como estaba como predio Esteban Salazar, que ya en este momento le

están cobrando a todos, a todas las unidades. A ellos le están cobrando la basura, aunque no tengan la ocupación. Esto me notificó ayer como un aumento de lo que se estaba haciendo levantamiento.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que recordemos nada más, compañeros, sin faltar el respeto a nadie, consultas, no hacer comentarios sobre comentarios, porque si no perdemos lo que dice el Reglamento de sesiones, que es Consultas a la Alcaldía.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, confirma que Doña Zeneida, 2 preguntas. La primera, el tema de la demolición del Sesteo. Nosotros en el Acta 18-2026, en el Artículo 28, habíamos tomado un acuerdo que contiene 9 puntos. Dentro de los 9 puntos está el punto quinto, que era solicitarle a la administración municipal la valoración de la medida cautelar. Por qué nosotros habíamos solicitado la medida cautelar a la administración, porque ya se había solicitado un estudio técnico al Ministerio de Cultura para la declaración de patrimonio cultural de la casa que ocupaba el Sesteo. Y aquí la votación fue unánime y en forma definitiva, como usted siempre habla de la trazabilidad de los temas, esto fue un acuerdo tomado en forma unánime y en forma definitiva que se le comunicó a la Alcaldía. Y el deber de la administración para proteger un inmueble histórico como fue la casa del Sesteo y como acá siempre nos llenan de jurisprudencia, si hubiera existido la voluntad de proteger el inmueble, hubiéramos encontrado las estrategias técnicas y legales para tener el Sesteo en pie todavía. Pero yo no puedo creer que el sábado 13 de junio usted llegara al sitio y se mostrara totalmente sorprendida. Porque si a mí una subordinación no me comunica que un hecho tan importante y que iba a impactar a todo el Cantón, inclusive a nivel nacional, porque aquí hubo un medio de comunicación nacional cubriendo la noticia, que usted me diga que usted no sabía, yo no lo puedo creer, la pregunta, se la reitero, qué pasó con la medida cautelar que este Concejo Municipal, en forma unánime, tomó en la Sesión 18, en el Artículo 28.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, aclara que sí, era en la casa de la familia suya, me extrañó no verla ahí, porque era su familia, el que sí vi fue a Sigifredo y a Chago y sí, no los vi. Ahora, aquí está el expediente foliado con todo. Si hay algo que yo le puedo decir, en esta administración se actúa con transparencia, transparencia. Y por qué nunca llegan a preguntar y a pedir los expedientes, por qué nunca, sí, claro, pasen, con mucho gusto, pásenlo. Aquí está y pueden darle la trazabilidad de lo que quieran. Aquí no hay nada que yo quiera esconder. Y sí fui sorprendida, sí fui sorprendida. Y acá, si lo que les va a dar a ustedes un poco más de tranquilidad, es que ahí está la trazabilidad de todo. Ahí está, desde el momento que se les solicita, donde Noelia y yo hacemos, ahí está todo. Porque quieren hacer ver que no se lleva, pero por eso, mi cara en cualquier lado, siempre la pongo con orgullo, porque eso sí me enseñaron en mi casa, a que nunca se esconde una de las cosas. Y ahí está, por qué fui a darle la cara, por qué estuve ahí, si usted cree que uno, si hace algo que no es lo correcto, estaría en el sitio. No, señora. Me extrañó no verla en la casa de la familia suya, ahí sí me extrañó. Se lo digo. Pero el resto no.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, reitera que le voy a responder, doña Zeneida. No me recuso de participar en este tema, porque el Sesteo fue de la familia de mi esposo. Actualmente no es de la familia. Que hay un interés, porque fue de los abuelos, lo digo abierta y seguramente. En este

momento los propietarios de ese inmueble no eran mi familia. Le aclaro eso, primero que nada. Y segundo, sobre cualquier historia familiar estaba el hecho de que esa casa de 1856 era un patrimonio histórico cultural. Segunda pregunta. Primero, quiero enviar un sentido pésame a la familia del trabajador que falleció el día viernes en el sector de La Sorda. La verdad que en lo personal para mí es una situación muy dolorosa para esa familia. Que el padre de familia venga a trabajar y que no regrese a su casa. Desde el 2024 hasta el 2026 la situación en Barrio Fátima ha sido totalmente perturbadora a la calidad de vida de esas familias. Aceras destrozadas, calles destrozadas, inundaciones, malos olores, polvos cuando inició la construcción, el accidente de la moto hace unos meses atrás y culminamos con esta situación tan dolorosa para una familia como el fallecimiento de un trabajador. Cuando aquí se presentaron las primeras inundaciones se lo dije, ahí hay un riesgo muy alto y en cualquier momento podemos perder la vida de una persona. Y yo lo pensaba en las familias que viven ahí porque ese sector es sumamente peligroso. Y lamentablemente sucedió con una persona trabajadora. Yo sé que esto es una situación entre privados, Casas Max y la empresa que contrataron que es la tercera empresa que contrata Casas Max para eso. Pero nosotros no podemos dejar de lado que la comunidad y el Cantón y el gobierno local fue un actor en toda esta situación. Y aquí se dijo que esa empresa nueva que había contratado Casas Max, lo dijo la Alcaldesa, iba a ser fiscalizada para que cumpliera con todo, con las obras a cabalidad y que todo quedara como Fátima lo quería. Cumplió esta empresa con el área de salud ocupacional para evitar una situación como la que nosotros vivimos el fin de semana pasado, lo hizo, Alcaldesa.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que yo quisiera hacer el OIJ para poder dictaminar. Pero esto es una calle nacional donde a nosotros en este momento y por el atraso de todo lo que se dio con la aprobación del plan remedial es que se llaman los vecinos, se invitan al Concejo y ahí empiezan, cuando en realidad empiezan a dar la fecha del plan remedial. Eso, como le dije y se lo digo a usted y se lo digo a cualquiera, fui a buscar a la familia del muchacho, que a mí sí me interesa cuando alguien muere, ir a dar la solidaridad del caso, a ver si tenía hijos, donde vivía. Gracias a Dios di con la trazabilidad de encontrar a don Roy, a la familia de él y desde ahí sí le puedo decir la información. Pero esto que usted hoy me pregunta, eso lo dice el OIJ, eso no me toca a mí hacerlo o a usted como Regidor así.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que sí, gracias. Diré que el sábado 13 de junio de 2026 fue un día triste y lamentable para la historia arquitectónica de Belén. Ese día Belén cumplía 119 años y el Sesteo cumplía 160, que como un hito histórico estuvo antes de que Belén fuera Cantón, ya que data de 1856. Lo sucedido el sábado a mí me sorprende tremendamente que la Alcaldesa en el sitio que estuvo ahí conmigo se sienta sorprendida. La Alcaldesa es la máxima jerarquía de la administración activa. No puede desconocer lo que sus alternos hagan. No lo puede desconocer porque ella es la máxima a quien llegan todas las situaciones y la que le da el visto bueno a una situación. Me llama la atención que esa resolución sea el 12 de junio a las 3 y 30 de la tarde y se haya actuado con tanta ligereza para que el otro día a las 5 de la mañana estemos operando toda la maquinaria ahí. Me llama poderosamente la atención. Pero lo que aquí siento, Alcaldesa, es que aquí falta un poco de sentido común. Usted, como Belemita, había una medida... Y le solicito a la Alcaldesa que no me interrumpa. Mi consulta es si había un proceso de investigación de parte del Ministerio de

Cultura, la Unidad de Patrimonio Histórico, que inclusive la víspera estuvieron en el sitio, cómo es posible que, aplicando un poco de sentido común de esperar que el proceso terminara, se autoriza dicha demolición, esa es mi pregunta. Y no es para mí, es para los Belemitas.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que la Alcaldesa no da los permisos de construcción, don Sigifredo. No engañemos a la población. Yo no soy la que los doy. Y llegué sorprendida. Usted me vio. Y usted delante de Ligia que me dice, está todo bien, está todo bien. Usted me lo dijo, está todo bien.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, reitera que, en primer lugar, quiero señalar que, ante el último evento enfrentado en Barrio Fátima, el fatal accidente que aconteció el jueves 11 de junio, donde falleció un trabajador en sitio, donde se están realizando trabajos de reparación del alcantarillado pluvial. Concretamente, la sustitución de una alcantarilla con una excavación de aproximadamente entre 5 y 6 metros de profundidad. Mi pregunta es si existe fiscalización por parte de la Municipalidad de Belén para garantizar que los trabajos que realizan sean de buena calidad y que se esté cumpliendo con las normas de salud ocupacional.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que perdón, otro tema también lamentable de la semana terrible que recién vivimos. Yo leí en seguimiento a lo sucedido en Fátima. Hoy me personé al sitio para conocer de primera mano versus lo que sucedió de la muerte, cómo está operando propiamente. Le quiero compartir una fotografía que tomé ahí en el sitio mientras se estaban en la hora de almuerzo para que ustedes vean que esto no es una foto vieja de hoy. Cómo están laburando. Hay una profundidad de unos 3 metros de la parte de la calle a ese fondo y precisamente eso fue lo que ocasionó el accidente. Pero aquí no hay ninguna medida de seguridad. La consulta es si la Municipalidad ejerce algún tipo de fiscalización, aunque esto es un tema de salud ocupacional, pero una muerte ahí afecta a toda una comunidad, afecta a todo un poblado, es una imagen de la comunidad. Salió demasiado a los medios de comunicación y no quisiéramos que obviamente se repita, porque pueden apreciar cómo el material a los lados está dentro del cauce y se derrumba. Esa es la consulta. Si hay algún tipo de fiscalización, o esperamos que suceda otra muerte.



CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Trámite 2347-2026, de Juan Guillermo Murillo Director Ejecutivo de Incubadora de Liderazgos +CR, mauricio@mascr.org. Le saluda nuevamente Juan Guillermo Murillo de parte de la Incubadora de Liderazgos +Costa Rica y la iniciativa +Diálogo. Anteriormente les escribí para compartirles el documento "Hoja de Ruta para la Implementación de una Red de RSE". Como parte de la iniciativa +Diálogo también se elaboró una propuesta de reglamento marco de participación ciudadana para apoyar a los municipios interesados en elaborar o actualizar sus reglamentos de participación ciudadana. Este "Reglamento Marco de Participación Ciudadana", fue elaborado por Marcela Guerrero Campos, expresidenta ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), y se construyó tomando como base mejores prácticas de participación ciudadana llevadas a cabo por diferentes gobiernos locales en el país.

La iniciativa +Diálogo se desarrolló en los cantones de Alvarado, Montes de Oro, Moravia y Nicoya, quienes tomaron como base el Reglamento Marco para desarrollar sus propios reglamentos, y lo adaptaron según las circunstancias de sus cantones. En ese sentido, creemos que este Reglamento Marco puede ser una herramienta útil para otros municipios, por lo cual estamos compartiendo el documento con ustedes. Es muy importante recalcar que ambos documentos deben ser adaptados a las realidades de cada cantón. Adicionalmente, hemos elaborado una Guía Práctica para la implementación de los distintos mecanismos de participación ciudadana incluidos en el Reglamento Marco; específicamente las audiencias públicas, los presupuestos participativos, el fortalecimiento de los concejos de distrito, y el diseño participativo de espacios públicos. Esta Guía Práctica también puede ser utilizada por organizaciones de la sociedad civil para tener más información sobre cómo aprovechar los distintos mecanismos de participación ciudadana.

Esperamos que estos dos documentos les sean de utilidad y que puedan contribuir a fortalecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en sus cantones. Cualquier duda puede hacerla llegar al Coordinador de la Iniciativa +Diálogo, Mauricio Artiñano, al correo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-SM-OFI-1698-2024-2028 de Marianela Arias León Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Bagaces.

Asunto: Remisión acuerdo N°05-160-2024-2028. Dejar sin efecto el acuerdo N° 1114-2026, apoyando el acuerdo de la Municipalidad de Goicoechea, en el cual manifiestan la oposición al expediente legislativo N° 23.414 “Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional”.

ACUERDO N°03-161-2024-2028. ARTÍCULO III. Tomado en SESIÓN ORDINARIA CIENTO SESENTA Y UNO- DOS MIL VEINTICUATRO-DOS MIL VEINTIOCHO, celebrada el martes 09 de Junio 2026.

CONSIDERANDO:

- Que mediante el ACUERDO N° 05-160-2024-2028, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 160-2024-2028, celebrada el martes 02 de junio de 2026, el Concejo Municipal de Bagaces acordó dar un voto de apoyo al acuerdo N° 1114-2026 de la Municipalidad de Goicoechea, en relación con la oposición al expediente legislativo N° 23.414, denominado “Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional”.
- Que se ha determinado que dicho acuerdo fue adoptado con base en una interpretación incorrecta o incompleta del contenido y alcances del expediente legislativo N° 23.414, lo cual pudo inducir a una decisión que no refleja adecuadamente la posición informada del Concejo Municipal.
- Que es potestad del Concejo Municipal revisar, rectificar o derogar sus acuerdos cuando medien circunstancias que evidencien errores materiales, de interpretación o de criterio, en resguardo del interés público y la correcta función administrativa.

POR TANTO:

•En uso de las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal de Bagaces ACUERDA:

- Derogar en todos sus extremos el ACUERDO N° 05-160-2024-2028, tomado en Sesión Ordinaria N° 160-2024-2028, celebrada el 02 de junio de 2026.
- Dejar sin efecto el voto de apoyo al acuerdo N° 1114-2026 de la Municipalidad de Goicoechea, por las razones expuestas.
- Comunicar el presente acuerdo a las instancias correspondientes para lo que en derecho proceda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Comunicar al Concejo Municipal de Bagaces, en este caso, que este Concejo Municipal ha manifestado formalmente su oposición al proyecto de ley número 23.414, en 2 ocasiones, mediante el acuerdo de referencia número 6533-2023 y el acuerdo municipal de referencia 3330-2024.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio SCMH-276-2021 de Katherine Campos Porras Secretaria Concejo Municipal de Hojancha, concejo@munihojancha.com

Conocido el oficio SM-492-2026 remitido por el Concejo Municipal de Esparza, relacionado con el cambio del modelo de los Juegos Deportivos Nacionales de una modalidad anual a una modalidad bianual, este Concejo Municipal manifiesta su respaldo a las gestiones realizadas por dicho gobierno local ante el ICODER. Asimismo, se considera de interés público contar con información técnica y criterios institucionales que fundamenten esta decisión, así como conocer las medidas que se implementarán para evitar afectaciones en los procesos de formación deportiva, la permanencia de los atletas en las distintas disciplinas y las oportunidades de participación de la población deportiva, especialmente de las categorías menores. En consecuencia, el Concejo Municipal de Hojancha acuerda:

1. Brindar su apoyo al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Esparza en relación con las consultas planteadas al ICODER sobre la implementación del modelo bianual de los Juegos Deportivos Nacionales.
2. Solicitar al ICODER que considere los impactos que esta modificación podría generar en los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, atletas, entrenadores y procesos deportivos cantonales.
3. Instar al ICODER a mantener informados a los Gobiernos Locales y Comités Cantonales de Deportes sobre las acciones, estrategias y ajustes que se implementarán para garantizar la continuidad y fortalecimiento del desarrollo deportivo nacional.
4. Remitir certificación del presente acuerdo al ICODER, y a todos los Concejos Municipales del país para su apoyo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación un análisis sobre esta situación.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Correo Electrónico de Guisselle Sánchez Camacho Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), gsanchez@unql.or.cr. Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). La Dirección de Incidencia Política y Comunicación (DIPC), ha preparado un documento denominado *“Portafolio de Charlas y Espacios de Formación para Gobiernos Locales”* con el objetivo de hacerlo de conocimiento de cada uno y una de ustedes de manera que puedan considerar estos temas como parte de su formación y actualización en temas de interés municipal. Este documento reúne una propuesta de espacios de formación, reflexión y diálogo orientados al fortalecimiento de capacidades de autoridades locales, personal técnico municipal, redes municipales y actores territoriales, abordando temas estratégicos como gobernanza metropolitana, incidencia política, desarrollo territorial, cohesión social, inteligencia artificial y comunicación estratégica.

Respetuosamente se solicita hacer de conocimiento de los señores y señoras miembros del Concejo Municipal la presente información, así como considerar incluir esta información como parte de la correspondencia a conocer en la sesión ordinaria más cercana. Cabe destacar que estas capacitaciones no tienen costo económico alguno para las municipalidades, concejos municipales de distrito o federaciones que requieran de nuestros servicios. Para efectos de coordinación y calendarización de alguno de estos espacios, por favor comunicarse con el Sr. Raúl Jiménez Vásquez, Asesor de Incidencia Política, correo electrónico rjimenez@unql.or.cr, número telefónico No.-2290-

3806 Extensión 1024. Por favor brindar acuse de recibido. Quedamos a disposición para coordinaciones futuras o consultas al respecto. Agradecemos de antemano el interés y apoyo en estos procesos de fortalecimiento municipal.

Adjunto: Portafolio de capacitaciones

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DE-E-127-06-2026 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL, azarate@unql.or.cr; gsanchez@unql.or.cr. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) ente que agremia y representa al régimen municipal desde hace 48 años. En respuesta y seguimiento a lo planteado por el proceso de consulta que se realizó durante el año 2025 para la construcción de la Agenda Municipal Costarricense 2026-2030, desde nuestra institución empezamos un proceso de consulta para la formulación de reformas a la Ley N° 7794 Código Municipal del 30 de abril e 1998 y sus reformas, con el fin de plantear de forma integrada y congruente a favor del mejor funcionamiento del municipalismo desde lo legislativo. Para ello adjunto en este oficio se encuentra un enlace con un formulario que busca recopilar la información trascendental que opere como guía para sentar las bases sobre las cuales se llevará a cabo la selección de puntos a reformar de dicha norma.

Agradecemos de antemano su colaboración con el llenado de esta herramienta, a la cual puede acceder en el siguiente enlace: <https://forms.gle/4ro6LatHfHbiRmPN9>. En caso de cualquier consulta puede comunicarse con el Director de Incidencia Política y Comunicación, Andrés Zarate Sánchez al correo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AL-CPAAGROP-036-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, krisia.montoya@asamblea.go.cr. La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 18 BIS DE LA LEY N.º 7575, LEY FORESTAL, DE 13 DE FEBRERO DE 1996", expediente N.º 25518, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 24 de junio de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de julio de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para su análisis y recomendaciones al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio 07242, DFOE-SEM-1014 de Lic. Carlos Morales, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora Pública,

Contraloría General de la República. Asunto: Solicitud de información relacionada con la atención de la disposición D5 del informe n.º DFOE-LOC-IAD-00002-2025. Con la solicitud de que este oficio sea de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata posterior a su recepción, me refiero al informe n.º DFOE-LOC-IAD-00002-2025, preparado en esta División de Fiscalización, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial efectuada en la Municipalidad de Belén, sobre el otorgamiento de permisos para espectáculos públicos. La disposición D5 del citado informe solicitó al Concejo Municipal lo siguiente:

“Concejo Municipal de Belén / D5. Resolver, según sus competencias, sobre la propuesta de actualización del “Reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Belén, n.º 67”. (Ver párrafos 1.1 al 1.7 y del 3.1 al 3.10). A más tardar en el plazo de dos meses posterior al recibo de la propuesta del Reglamento por parte de la Alcaldesa Municipal, la copia del acuerdo relacionado con lo resuelto sobre la normativa correspondiente.”

Al respecto, mediante oficio n.º AMB-C-001-2026 del 6 de enero de 2026, la Alcaldesa Municipal informó que mediante oficio n.º AMB-MC-286-2025 del 16 de diciembre de 2025, ese Despacho remitió al Concejo Municipal la “Propuesta de Reglamento de Espectáculos Públicos” para el respectivo trámite. Además, indicó que según constaba en el acta de la Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2025, el Concejo conoció el tema y lo asignó a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para el análisis y dictamen respectivo. Como parte del proceso de seguimiento, esta Contraloría General ha solicitado⁴ copia del acuerdo donde se indique lo resuelto por ese Concejo sobre la “Propuesta de Reglamento de Espectáculos Públicos”. En respuesta⁵, la Secretaría del Concejo Municipal informó que dicho requerimiento fue remitido a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para el análisis y recomendación.

En vista de que ese Concejo aún no ha remitido el acuerdo de lo resuelto, se le solicita nuevamente a ese órgano colegiado remitir a la Contraloría General, en el transcurso de los 8 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, copia del acuerdo donde se indique lo resuelto sobre la “Propuesta de Reglamento de Espectáculos Públicos”.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, formula que aquí, compañeros, se realizó una sesión de trabajo donde se le había solicitado una serie de cosas a la Unidad Tributaria. No ha cumplido y este Concejo Municipal no va a quedar como incumplidor.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que sí, efectivamente, nosotros tuvimos una reunión acá con la encargada de la Unidad Tributaria a la que, obviamente, se le agradece el esfuerzo que ha hecho también para poder lograr un reglamento que sea adecuado, que sea equilibrado entre las partes. Quiénes son las partes, las personas que, evidentemente, se ven afectadas en ocasiones por los espectáculos públicos y también, por supuesto, las partes de quienes ejercen este negocio lucrativo que también tienen sus derechos. Yo en eso señalo que la propuesta del reglamento me parece equilibrada, la que nos presentó en su momento, eso yo lo saludo. Lo que sí queremos dejar muy claro

⁴ Mediante los oficios n.º 01495 (DFOE-SEM-0178) el 9 de febrero de 2026 y n.º 03112 (DFOE-SEM-0468) del 16 de marzo de 2026.

⁵ Oficios Ref.0903/2026 del 11 de febrero de 2026 y Ref.1645/2026 del 18 de marzo de 2026.

es que, en el tema de pendientes, de pendientes, nosotros, dado que esto inició precisamente por el tema de los pendientes, de los espectáculos públicos, sobre quienes pueden ejercer un trámite para sacar un espectáculo público y que uno de los requisitos es que no tengan pendientes, nosotros no vamos a aceptar que haya un retroceso, gracias, Gil, un retroceso en ese sentido. Es decir, no queremos que haya una redacción muy, muy, muy precisa como quien dice, para que algún actor involucrado salga por la puerta grande. pendiente es pendiente, la definición de que es pendiente ya se trabajó, ya se puso y sobre esa es donde nosotros vamos a quedarnos. Más allá de eso, de cambiarlo, de modificarlo, absolutamente no. Y dado que esto lo va a ver la Contraloría, que también, decirles que nosotros, en el momento en que esté, vamos a votarlo, pero siempre y cuando lo de pendientes no implique un retroceso en el control interno que tenemos que ejecutar en ese reglamento.

ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Derogar el acuerdo tomado en el Artículo 02 del Acta 76-2025 donde se asigna a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos el análisis y la dictaminación de dicho Reglamento. **SEGUNDO:** Devolver a la administración la propuesta para el Reglamento de Espectáculos Públicos, con el fin de que se realicen las correcciones necesarias y que fueron discutidas en la sesión de trabajo y sea remitido nuevamente al Concejo Municipal para su valoración y aprobación. **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Contraloría para su información.

A las 7:33 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal